

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 112

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3090-E/2025.-

EXPTE. N° 200-73/2024.-

AGREG. N° 1056-18297/23.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ABR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por Sra. Stella Maris del Valle Macías Vera, D.N.I. N° 22.050.126, con patrocinio letrado de la Ab. María Fernanda Alderete Saravia, en contra la Resolución N° 079-E-2023 emitida por el Ministerio de Educación, en fecha 28 de diciembre de 2023, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3136-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-288/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **Arquitecto MIGUEL HORACIO ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, D.N.I. N° 16.186.566**, al cargo de DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Desígnese, a partir de la fecha del presente Decreto, al **Arquitecto MIGUEL HORACIO ALEJANDRO GARCÍA RAMÍREZ, D.N.I. N° 16.186.566**, en el cargo de COORDINADOR GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TIERRAS FISCALES RURALES, de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinador General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, será equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3161-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 612-230/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Escalafón General - Ley N° 3161/74, a partir del 01 de enero del año 2024, a la agente **ALICIA NÉLIDA TINTE, D.N.I. N° 13.350.795**, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, Categoría 22, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General - Ley N° 3161/74, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 Ley N° 6440, para la U. de O.: "V2B" - Dirección Provincial de Arquitectura, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".

Ejercicios Anteriores:

Deuda Publica Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H/07 y a lo previsto por el Artículo 100° bis Ley N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrarán los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 3629-S/2025.-****EXPTE. N° 773-1559/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de cambio de agrupamiento y adecuación de categoría presentada por la Sra. Romina Guadalupe Zapana Del Valle, CUIL 27-31036700-7, cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6 Secretaria de Salud, de conformidad a lo expresado al exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que por el área que corresponda del Ministerio de Salud, se notifique a la agente de lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3644-JG/2025.-**EXPTE. N° 200-182/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese, a partir del 11 de julio de 2025, Coordinador Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al **señor CLAUDIO ALBERTO JURADO, D.N.I. N° 27.275.011.-**

ARTÍCULO 2°.- Déjese establecido que el cargo de Coordinador Social previsto originariamente en el Decreto N° 16-JG-23 con carácter ad honorem, a partir del 11 de julio de 2025 tendrá una remuneración equivalente a la de Director General del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción : JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTÍCULO 4°.- El Presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3669-S/2025.-**EXPTE. N° 726-95/2008.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Claudia Ana Lia Alfaro, CUIL N° 27-26193707-2, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, a partir de la emisión del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, las partidas Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3670-S/2025.-**EXPTE. N° 742-259/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Daniel Flores, CUIL 20-13427689-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-26 Hospital "Susques", a partir del 1° de enero de 2020, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el presupuesto vigente que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la U. de O.. "R6-01-26" Hospital de Susques, la que en caso de resultar insuficiente





se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3671-S/2025.-

EXPTE. N° 716-293/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 716-0293/2021 - caratulado: "REF. AL LC. GUILLERMO HORACIO GARZÓN S./EL PAGO DE BONIFICACIÓN POR TAREA CRITICA SEGÚN DECRETO N° 517-S/08", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3672-S/2025.-

EXPTE. N° 714-3554/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido al Medico Luis Mattheew Oropeza Flores, CUIL N° 20-94267235-8, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4135 modificada por la Ley N° 4418, de la U. de O. R6-01-02 Hospital Pablo Soria, el adicional por permanencia en guardia del 30% sobre la categoría de ingreso a partir del 11 de octubre de 2021, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gastos en Personal, asignada, a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria. –

EJERCICIOS ANTERIORES

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3673-S/2025.-

EXPTE. N° 726-141/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 726-00141/2022 caratulado: "SOLICITUD DE PAGO DEL CÓDIGO N° 940 BONIFICACIÓN POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA ENFERMERA UNIVERSITARIA SRA. RUFINA MARCELA BENICIO CAT. C-1 (1-1) - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la





Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3676-S/2025.-

EXPTE. N° 714-45/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos conforme se indica a continuación.

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-2	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	1

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designado en carácter interino al Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia Hugo Rodrigo Venencia, CUIL N° 20-31126918-7, en un cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, para cumplir funciones inherentes a su profesión en la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de septiembre de 2022 y hasta el llamado a concurso del mismo.-

ARTÍCULO 3°: La erogación que demanda el presente trámite, se atiende con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

En el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, **Ejercicios: 2022 - Ley N° 6256, 2023 - Ley N° 6325 y 2024 - Ley N° 6371**, se encontraban previstas las partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

El Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, **Ejercicio 2025 - Ley N° 6440**, prevé las respectivas partidas de Gastos en Personal en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud - Unidad de Organización R 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

En caso de que en los ejercicios anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación que se trata, la misma se atendería con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3679-S/2025.-

EXPTE. N° 718-223/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 718-223/2022 caratulado: "SOLICITUD PAGO ADICIONAL TAREAS CRÍTICAS SRAS.: GIRÓN SILVINA Y SÁNCHEZ LIDIA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3682-S/2025.-

EXPTE. N° 725-201/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-201/2022 caratulado: "SOLICITUD PAGO DEL ADICIONAL POR TAREA CRÍTICA A LOS AGENTES JUAN EMILIO CIANCHINO ROMANO Y CARMEN OFELIA CRUZ", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3683-S/2025.-

EXPTE. N° 701-247/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 36 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Transfírase cargo y persona del agente Jacinto Eloy Vargas, CUIL 20-29819068-1, cargo categoría 7, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, desde la U. de O.: R6 Secretaria de Salud, a la U. de O.: R1K Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: K1 Dirección Provincial de Recursos y Presupuestarios Financieros

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
7	1
Agrup. Administrativo	
14	1
Agrup. Administrativo	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
15	1
Agrup. Técnico	
4	1
Agrup. Servicios Generales	
Escalafón General	
Ley N° 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 3°.- Adecúase al Sr. Jacinto Eloy Vargas, CUIL 20-29819068-1, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R1K Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante categoría 4, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161, en la U. de O.: R1K Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros, para su posterior llamado a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 1K Dirección Provincial de Recursos Presupuestarios y Financieros. -

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3686-S/2025.-

EXPTE. N° 718-265/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido los servicios prestados, a partir del 22 de noviembre de 2017, a favor de la agente Eugenia Verónica de Jesús Giménez, CUIL N° 27-23946804-2, personal interina, cargo categoría B-1 (i-1) con más el adicional por tareas críticas en el Nivel 1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 en razón de cumplir funciones de Educadora Sanitaria en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, y a partir del 16 de noviembre de 2018 a favor de la agente Cristina Isabel Velázquez, CUIL N° 27-29027975-0, cargo categoría A-1 con más el adicional por tareas críticas en el Nivel 2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en razón de cumplir funciones de Licenciada en Fonoaudiología en dicho nosocomio, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la partida presupuestaria 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025. Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del adicional por tareas críticas en los Niveles 1 y 2, previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de las agentes: Eugenia Verónica de Jesús Giménez, CUIL N° 27-23946804-2 y Cristina Isabel Velázquez, CUIL N° 27-29027975-0, por el período comprendido entre el 30 de noviembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo puesto en el Artículo 2562 inciso c) del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3687-S/2025.-

EXPTE. N° 723-1387/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplidos los servicios prestados por la Sra. Natalia Elizabet Benites, CUIL N° 27-28726991-4, personal contratado, categoría C-1 (i-1) con más el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por cumplir funciones como Enfermera en el Servicio de la Unidad de Terapia Intensiva del Hospital Dr. Oscar Orias, a partir del 12 de julio de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a la partida presupuestaria "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el pago del Adicional por Tareas Críticas Nivel 5 previsto por Decreto Acuerdo N° 517-S-08, a favor de la Sra. Natalia Elizabet Benites CUIL N° 27-28726991-4, por el período comprendido entre el 10 de noviembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3688-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1382/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1382/2022 caratulado: "PAGO DEL ADICIONAL DE TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA AGENTE CALIZAYA ELVIRA DNI 17502732", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26-0" para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 3689-S/2025.-**EXPTE. N° 729-430/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 729-430/2022, caratulado: "SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA ENFERMERA UNIVERSITARIA MAIDANA MARÍA DE LOS ÁNGELES" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3692-S/2025.-**EXPTE. N° 725-23/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Palmira Rosaura Velázquez, CUIL 27-14308373-5, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimará, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-13 Hospital Maimara, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro. -

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3693-S/2025.-**EXPTE. N° 721-690/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0721-690-2022 caratulado: "INVESTIGACIÓN POR SITUACIÓN PLANTEADA SRA. MIRIAM CAMPERO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3694-S/2025.-**EXPTE. N° 741-1138/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1138/2022 caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DEL AGENTE ENTRAMBASAGUAS DAVID DNI 22094504", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios





Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3695-S/2025.-

EXPTE. N° 712-189/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 712-189/2022 caratulado: "NOTA N° 385-H.A/22 - SOLICITUD DE ADICIONAL DE TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL PERSONAL NO ASISTENCIAL", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3697-S/2025.-

EXPTE. N° 714-2278/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2025-Ley N° 6440- conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24	1
Agrup. Técnico	
Esc. Gral. Ley 3161/74	
5	1
Agrup. Serv. Grales.	
Esc. Gral. Ley 3161/74	
Total	2

CREASE:

13	1
Agrup. Técnico	
Esc. Gral. Ley 3161/74	
15	1
Agrup. Serv. Grales.	
Esc. Gral. Ley 3161/74	
Total	2

ARTÍCULO 2°.- Adecuase a la Sra. Ruth Belén Cabrera, CUIL 27-32367380-8, en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderán con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.025:

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.

ARTÍCULO 4°.- Dejase establecido la creación de un cargo vacante categoría 13, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, para su posterior llamado a concurso.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3699-S/2025.-

EXPTE. N° 733-24/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 733-24/2023, caratulado: "Solicitud de Reconocimiento y Pago del Adicional por Tareas Críticas a favor de la Lic. Vallejos Claudia Gabriela" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3701-S/2025.-

EXPTE. N° 711-155/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado- Especialidad del 20%, a favor de la Educadora Sanitaria Anita Raquel Terradez, CUIL 27-21665286-5, cargo categoría B-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir del 31 de mayo de 2024, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, las que de resultar insuficientes tomarían fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0: Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3702-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2676/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Cecilia Margarita Vargas, CUIL 27-17651918-0 al cargo categoría 24 Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1° de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025.-

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-03", Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3705-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1202/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1202/2023 caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL RUSSO RANGEL ADRIANA DNI: 95829998", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26, para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3706-S/2025.-

EXPTE. N° 0733 - 546/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0733-546/2023 caratulado: "SOLICITUD DEL PAGO PLUS POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA DRA. GONZALEZ, VALERIA NOEMI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3707-S/2025.-

EXPTE. N° 741-1929/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1929-2023 caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL QUIQUINTO NATALIA IVONE CONT. DE SERV.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3708-S/2025.-

EXPTE. N° 743-123/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Decreto N° 2506-S-2024, del 20 de diciembre de 2024, donde dice: "...Hospital Dr. Arturo Zabala ...", debe decir: "...Hospital San Isidro Labrador ...", por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3709-S/2025.-

EXPTE. N° 744-1383/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 744-1383/2023, caratulado: "Pago de criticidad a favor de la agente Lic. Alba Luciana Jimena", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA; prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3710-S/2025.-

EXPTE. N° 716-1364/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Liliana Graciela López, CUIL 27-17451583-8, al cargo categoría 24 Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.:R6-01-04 Hospital "San Roque", a partir del 1° de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07 de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, para la Unidad de Organización R6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3711-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1930/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1930/2023 caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL FERNANDEZ CANAVIRE MARIA RITA CONT. DE SERV.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3715-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2680/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-02680/23 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE LA LIC. ESTELA S. TORO", cuando la misma corresponda,





previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3716-S/2025.-

EXPTE. N° 715-2677/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-2677/2023 caratulado: "S/TRAMITE DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA LIC. NANCY IVANA OLARTE", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025 Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3728-S/2025.-

EXPTE. N° 761-42717/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Viviana Eugenia Maidana, CUIL N° 27- 17502656-3, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General, Ley N° 3161/74, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1 de enero de 2.025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos del ISJ. Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

TOTAL DE EROGACIONES
PRESUPUESTO OPERATIVO
Personal

\$ 10.150.353.882.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3730-S/2025.-

EXPTE. N° 0741-1950/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-1950/2023 caratulado: "PAGO DE CRITICIDAD A FAVOR DE LA PROFESIONAL PINERO ELISA NORMA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-0126 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3735-S/2025.-

EXPTE. N° 725-161/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 725-161/2023, caratulado SOLICITUD DE PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DE LA SRA. LUCRECIA LILIAM MAMANI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente, a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2025- Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3739-S/2025.-

EXPTE. N° 719-360/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 719-360/2023 - caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL DF NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA LIC. LAMAS MALENA MAGALI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3741-S/2025.-

EXPTE. N° 716-1363/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Luciano Enrique Quispe, CUIL N° 20-14207001-5, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3762-S/2025.-

EXPTE. N° 725-116/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-



**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la licencia electoral sin goce de haberes, a favor del Sr. Raúl Ricardo Dionicio, CUL 20-30796285-4, personal planta permanente, en el cargo categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la U. de O.: R6-01-13 Hospital "Dr. Miguel Ángel Miskoff"; a partir del 10 de diciembre de 2023 y mientras se desempeñe en el mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3766-S/2025.-**EXPTE. N° 733-38/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Adriana Ivone Guzmán, CU1L 27-26976351-0 en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización: 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la Partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3776-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0516-931/1992.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a Escribanía de Gobierno a confeccionar la correspondiente Escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de GASPAR, AGUSTÍN D.N.I. N° 11.227.154 y CRUZ, MARTA ROSARIO, D.N.I. N° 13.550.597, referente al Lote N° 13, Manzana N° 218, Padrón A-68586, Matrícula A- 45518, ubicado en el Barrio Alto Gorriti, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Notifíquese. Siga a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Pase a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3777-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 516-317/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Facúltase a Escribanía de Gobierno a otorgar la correspondiente Escritura de Cancelación de la Hipoteca constituida sobre el inmueble individualizado como Parcela 31, Manzana 13, Padrón A-96876, Matrícula A-73719 ubicado en Barrio Chijra de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy y cuya titular dominial es la Sra. MONICA BEATRIZ FERRIL, D.N.I. N° 25.931.164, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Notifíquese a la interesada. Pase a la Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas y Dirección de Regularización Dominial. Siga a Escribanía de Gobierno. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

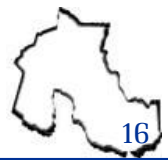
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3778-ISPTyV/2025.-**EXPTE. N° 0516-534/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase la donación realizada a favor del Estado Provincial, con destino a calles y ochavas, de la fracción de terreno que se disgrega del inmueble individualizado como Parcela 1, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón P-33703, ubicado en Barrio Alto la Torre, Departamento Pálpala, Provincia de





Jujuy, de titularidad de SUCRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo dominio consta inscripto bajo Matrícula P-13822, de conformidad a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Registro Inmobiliario de la Dirección Provincial de Inmuebles tomará razón de los espacios destinados para uso público atento a lo establecido en el Artículo 1553° del Código Civil y Comercial de la Nación, los cuales pasarán a integrar el dominio público - Artículo 235° del citado Código (Ley N° 26994).-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, notifíquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a Dirección Provincial de Inmuebles. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3779-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-921/2021.-

AGREG. N° 600-3/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase la solicitud efectuada por el señor Walberto TORRES, CUIL N° 20-11781684-3, quien se desempeñaba como personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda Categoría 22, Agrupamiento Servicios Generales del Escalafón General, Ley N° 3161/74, de adhesión al beneficio de la Ley N° 5502 por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3781-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 246-1159/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Concédase el Retiro Voluntario solicitado por la Sra. SILVANA MONICA VILLAN, CUIL N° 27-31100535-4, Categoría 05, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, conforme lo previsto por Decreto Acuerdo N° 5792-H-02.-

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase que la agente dejará de prestar servicios a partir del primer día hábil siguiente al de la notificación del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 3°.- Por intermedio del Área Recursos Humanos del organismo involucrado se notificará a la agente de lo dispuesto en el presente Decreto y se remitirá a Contaduría de la Provincia, con carácter de urgente, fotocopia certificada del presente dispositivo con la debida notificación de la agente cuyo retiro se concede, y al Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3782-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 615-985/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2025, a la Sra. **Zulma Sonia Fernández**, C.U.I.L. N° 27-17680659-7, Personal de Planta Permanente del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100° bis de la Ley Provincial N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6440 - Ejercicio 2025:

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:	G2	INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY
FINALIDAD:	4	BIENESTAR SOCIAL
FUNCION:	2	VIVIENDA Y URBANISMO
Sección:	1.0.0.0.0	EROGACIONES CORRIENTES
Sector:	1.1.0.0.0	OPERACION
Partida Principal:	1.1.1.0.0	PERSONAL
Partida Parcial:	1.1.1.5.0	PLANTA PERMANENTE- C/RECURSOS PROPIOS
Partida Sub Parcial:	1.1.1.5.1.000	REMUNERACIONES -C/ RECURSOS PROPIOS
Partida Sub-parcial:	1.1.1.5.1.019	Adecuación de la Categoría - Administrativos





ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3786-DEyP/2025.-

EXPTE. N° 660-298/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 AGO. 2025.-

VISTO:

El Decreto N° 1396-DEyP/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por un error material involuntario se consignó de manera incorrecta en el artículo 2 del Decreto N° 1396-DEyP/2024, el cargo de la planta permanente de la abogada Emma María Mercedes Arias, de la U. de O. G-14 Instituto Provincial de Juegos de Azar de Jujuy;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta necesario proceder a la rectificación del citado artículo;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese el artículo 2 del Decreto N° 1396-DEyP/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- Aceptase, la renuncia presentada por la abogada Emma María Mercedes Arias, CUIL 27-24790600-8 al cargo Categoría A-5, (i-1), personal del Escalafón Profesional Ley N° 4413, y a la Jefatura de Departamento Legal y Técnico de la U. de O. G-14, Instituto Provincial de Juegos de Azar, a partir del 31 de agosto de 2024.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Desarrollo Económico y Producción y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos. ARCHIVESE.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3794-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 617-321/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 AGO. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme se indica a continuación:

TRANSFÉRESE DE (el cargo y persona):

JURIDICCION "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA U. de O. 6 SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161/74

CARGO

1

CATEGORIA

3

A:

JURIDICCION: "F" - MINISTERIO DE EDUCACION

U. de O. 1 MINISTERIO

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL – LEY N° 3161/74

CARGO

1

CATEGORIA

3

ARTICULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, transfírase el cargo y persona de la señora Liliana Analía CIERI, CUIL N° 23-24015485-4, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161/74, desde la Planta Permanente de la Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA, U. de O. 6 Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat a la Jurisdicción: "F" MINISTERIO DE EDUCACION, Unidad de Organización 1 Ministerio.-

ARTICULO 3°.- Establézcase que las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo.-

ARTICULO 4°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Presupuesto a efectuar las transferencias de créditos que resulten necesarias para atender lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- Dispóngase que la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto, a partir de la transferencia, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal, que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, correspondiente a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACION, Unidad de Organización: 1 Ministerio.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Y Vivienda, de Educación y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Ministerio de Educación y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO N° 3840-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-416/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase, a partir del 1° de Julio del año 2025, la renuncia presentada por el **ABOGADO OCTAVIO PASINI BONFANTI CURA, D.N.I. N° 37.636.622**, al cargo de COORDINADOR DE CONTROL Y RECUPERO, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servidos Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3841-ISPTyV/2025.-

EXPTE. N° 600-418/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase, a partir del 02 de Julio del año 2025, en el cargo de Coordinadora de Control y Recupero, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a la **ABOGADA IRIS NATALIA SAID, D.N.I N° 33.586.379.-**

ARTICULO 2°.- Déjase establecido que la remuneración del cargo de Coordinadora de Control y Recupero, dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat, será equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTICULO 3°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes, por Cargo de Mayor Jerarquía, a favor de la **ABOGADA IRIS NATALIA SAID, D.N.I N° 33.586.379**, en el Cargo Categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional - Ley N° 4413 de la Unidad de Organización V6 - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3860-HF/2025.-

EXPTE. N° 771-15/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese que, a partir del 1° de julio de 2025, el adicional remunerativo no bonificable previsto en el Decreto N° 6870-HF-2022 de fecha 20 de octubre de 2022 será del 85% (ochenta y cinco por ciento) del total remunerativo y bonificable de una categoría 20 del Escalafón General - Ley N° 3161/74 de la Administración Pública.-

ARTICULO 2°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar la erogación que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Ministerio de Desarrollo Humano para su conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3885-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-217/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase de Interés Provincial el **2do. CONGRESO DEL NOA EN PERSPECTIVA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS, "Innovar para proteger: Responsabilidad profesional en la era digital"** organizado por la Universidad Nacional de Jujuy, la Fundación CIDEJ23 - Centro Integral de Desarrollo Jujeño - y la Asociación Lucio Abel Dupuy, a llevarse a cabo en la provincia de Jujuy, los días 26 y 27 de septiembre de 2025.-

ARTICULO 2°.- Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





LEGISLATURA DE JUJUY

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 10/17

ARTÍCULO 1°.- Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 355-G-17 en la que solicita Acuerdo para designar al **Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER DNI N° 10.853.804**, en el cargo de Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE-.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre de 2017.-

Dr. Nicolás Martín Snopek
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

C.P.N. Carlos G. Haquim
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 5617-DEyP/2017.-

EXPTE. N°.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase en Comisión a partir del día 20 de diciembre de 2017, en el cargo de Director Titular en carácter de Presidente del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado - JEMSE- al **Ingeniero Químico CARLOS ALBERTO OEHLER, D.N.I. N° 10.853.804.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION CONJUNTA N° 8056-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1074/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" al Instituto Superior "San Expedito" localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800984-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022, por la cohorte 2025- inicio abril con una (01) comisión de cuarenta (40) estudiantes.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 3466-E/S-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "**Técnico/a Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud**", de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**" del Instituto Superior "San Expedito", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por la cohorte 2025 - inicio abril.-

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Instituto Superior "San Expedito", con localización en la ciudad de San Salvador de Jujuy, deberá acreditar ante la Dirección de Educación Privada, la actualización de la documentación edilicia, contable y legal de vencimiento trimestral, establecidas en la Resolución N° 8687-E-18, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de revocarse la Incorporación a la Enseñanza Oficial.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Institución, deberá cumplir con las observaciones edilicias formuladas por la Dirección de Educación Privada hasta el inicio del ciclo lectivo 2026, bajo apercibimiento de emitir informe desfavorable en futuras solicitudes de implementación de ofertas técnicas de Nivel Superior.-

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Privada. Dirección de Títulos y Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8063-E-S/2025.-

EXPTE. N° 1090-1194/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 SEP. 2025.-

LOS MINISTROS DE EDUCACION Y SALUD

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Incorpórase a la Resolución N° 734-E/S-23, de fecha 28 de noviembre de 2023, el ANEXO ÚNICO que forma parte del presente acto administrativo, por los motivos expuestos en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Procédase a notificar por Coordinación de Despacho, a la Dirección de Educación Superior y al Instituto de Educación Superior Nuevo Horizonte.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid
Ministro de Salud

RESOLUCION N° 8246-E/2025.-

EXPTE. N° 1056-658/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones, efectuada por la **Sra. Agueda Griselda Cruz, C.U.I.L. N° 27-17043268-7**, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N° 3.161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8332-E/2025.-

EXPTE. N° 1050-1005/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Asueto Escolar en todas las Instituciones Educativas de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior de gestión pública estatal; provincial y municipal; privada; social y cooperativa del territorio de la Provincia de Jujuy, los días jueves 25 y viernes 26 de septiembre de 2025, de conformidad a los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo precedente, no alcanzará actividades educativas programadas con anterioridad.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Inicial, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Privada, Coordinación de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Artística, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación Intercultural, Bilingüe y Rural, Modalidad de Educación en Contextos de Encierro, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Secretaría de Políticas Socioeducativas, Secretaría de Infraestructura Educativa, Secretaría de Crédito Educativo, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8351-E/2025.-

EXPTE. N° 1094-7/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2025.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la designación de jurados y veedores, titulares y suplentes, previstos por Resolución N° 2370-E-2024, y

CONSIDERANDO:

Que, rola agregada el expediente N° 1094-8-25, por el cual tramita la conformación de veedores de concurso de antecedentes y oposición, vicedirectores de 1° y 2° categoría de escuelas secundarias orientadas, previstos por Resolución N° 2370-E-2024;

Que, obra la Resolución N° 001-DPEI-25, su rectificatoria Resolución N° 005-DPEI-25 y Resolución N° 002-DPEI-2025, su rectificatoria Resolución N° 006-DPEI-25;

Que, por Resolución N° 001-DPEI-25 se designa a los veedores en carácter de titular y suplente y por Resolución N° 002-DPEI-25, se designa a los miembros del jurado en carácter de titular y suplente;

Que, los mencionados actos administrativos fueron emitidos por la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, en función a lo previsto por el Artículo 25° Inciso 5 de la Resolución N° 2370-E-24, ... "resolución de designación: se elaborara un acto administrativo para la designación de los miembros del jurado",

Sin perjuicio de ello, por Artículo 8° de la Resolución N° 2370-E-2024, se establece que la sustanciación de "las instancias de Oposición, se constituirá un jurado con miembros titulares y sus respectivos suplentes, los cuales serán designados por resolución Ministerial";

Que, a fin de garantizar la transparencia, equidad y legalidad en el proceso concursal, resulta esencial que la administración pública cumpla con las previsiones legales generales, por lo cual y a fin de evitar futuras observaciones, los actos administrativos deben ser convalidados por la autoridad jerárquica superior; Asimismo, los principios de seguridad jurídica y confianza legítima exigen que la Administración regularice sus actos cuando advierte vicios formales subsanables, especialmente cuando se han producido efectos jurídicos y se ha actuado de buena fe;

Que, asimismo, obra dictamen favorable del área de Asesoría Legal, conforme lo normado en los procedimientos administrativos vigentes;

Por ello; y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Convalídese la Resolución N° 001-DPEI-25, su rectificatoria Resolución N° 005-DPEI-25 y Resolución N° 002-DPEI-2025, su rectificatoria Resolución N° 006-DPEI-25, de conformidad a lo expuesto en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a los integrantes del Jurado y veedores que fueran designados up supra, al Centro de Docente de Enseñanza Media y Superior (CEDEMS) y a Unión Docentes Argentinos (UDA), por los medios pertinentes y/o domicilio electrónicos.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese y remítase con copia certificada al Boletín Oficial para su publicación integra. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Evaluación Institucional, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia y Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Dirección de Despacho y Asuntos Jurídicos, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Superior, Dirección Provincial de Administración y Área de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 167-SOTyH/2025.-

EXPTE. N° 617-474/2025.-

AGREG. N° 619-460/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 SEP. 2025.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revóquese la Resolución N° 143-S.O.T. y H./2025. donde se declaró la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. VALERIANO LUDMILA BELÉN D.N.I. N° 35.933.026, junto a su grupo familiar, mediante Certificado de entrega en posesión N° 4684 de fecha 29/9/21, sobre el inmueble identificado como lote N° 16 Mza. 04, ubicado en "10 Hectáreas", del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, por lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- Por medio de la Coordinación de Control y Recupero y de la Dirección de Regularización Dominial procédase a la confección de un convenio regulador de los derechos y obligación que tendrá que suscribir la Sra. VALERIANO LUDMILA BELÉN para proseguir con los tramites tendientes a regularizar su situación en el lote de referencia.-

ARTICULO 3°.- Por medio de Dirección de Regularización Dominial procédase a la continuación de los trámites administrativos a favor de la Sra. VALERIANO LUDMILA BELÉN D.N.I. N° 35.933.026, junto a su grupo familiar, y renuévese el permiso de ocupación precario, sobre el inmueble identificado como lote N° 16 Mza. 04, ubicado en "10 Hectáreas", del Barrio Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Notifíquese, Regístrese, pase a Registro Único para toma de conocimiento, a la Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° y 4° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón
Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

RESOLUCION N° 474-PG/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2025.-

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1: LLAMAR A CONCURSO PÚBLICO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN para cubrir los siguientes cargos vacantes del Ministerio Público de la Acusación:

TRES (3) CARGOS DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO CATEGORIA B1;

DOS (2) CARGOS DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO CATEGORIA B3;

UN (1) CARGO DE PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO CATEGORIA B4;

TRES (3) CARGOS DE PRO-SECRETARIO DE JUZGADO;

TRES (3) CARGOS DE SECRETARIO DE PRIMERA INSTANCIA;

Artículo 2: PERIODOS DE INSCRIPCIÓN. Disponer a los efectos de la inscripción, el periodo comprendido entre los días 22 de septiembre al 10 de octubre del año 2025 inclusive.

Artículo 3: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Al momento de la inscripción el postulante deberá presentarse personalmente munido de su documento nacional de identidad en la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación, sita en la calle Sarmiento N° 427 de la ciudad de San Salvador de Jujuy en el horario de 8:30 a 12:30 horas.

Documentación requerida:

a) Formulario de inscripción –firmado- con datos personales y profesionales (que deberá completar en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: <https://mpajujuy.gob.ar/postulaciones>).

b) Copia autenticada de Título Universitario, debidamente expedidos por Universidad competente.

c) Copia autenticada de DNI.

d) Constancia de CUIL.

e) Antigüedad en la matrícula profesional: constancia emitida por Colegio Profesional, en la que conste además si registra sanciones o medidas disciplinarias.

Empleados de Ministerios Públicos o Poder Judicial: certificado de antigüedad expedido por la oficina de recursos humanos, indicando si registra sanciones o medidas disciplinarias.

f) Curriculum vitae actualizado adjuntando la documentación que especifique como antecedentes para obtener puntaje.

g) Nota denunciando casilla de correo electrónico válido para recibir notificaciones.

h) Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia

i) Planilla prontuarial de la Policía de la Provincia -de hasta treinta (30) días de antigüedad-.

j) Declaración jurada de impedimentos.

k) Constancia de haber aprobado los Cursos exigidos por la legislación vigente. (Ley Micaela, Ley Lucio y Ley Yolanda).

l) Todo otro documento que estime de valor a los fines del concurso, por ejemplo; estudios de posgrado, cursos de actualización profesional, actividad docente, etc.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución.

La Dirección de Recursos Humanos, entregará una constancia firmada en la que consignará la fecha, hora y documentación recibida.

No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción.





La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados, o la consignación de datos falsos o erróneos implicará la exclusión automática del aspirante, y podrá ser causal de exclusión en futuros concursos, a criterio de la Procuración General.

Artículo 4: REQUISITOS EXCLUYENTES. El aspirante tendrá que acreditar:

- a) no haber sido excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos.
 - b) no contar con causas penales en trámite o antecedentes penales.
 - c) contar con la aprobación de todas las instancias del presente Concurso.
 - d) poseer certificado de aptitud física previo a la designación.
 - e) poseer disponibilidad horaria.
 - f) Haber aprobado los Cursos exigidos por la Legislación vigente.
- En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 5. IMPEDIMENTOS. No podrá postularse para ingresar al Ministerio Público de la Acusación quien a la fecha del cierre de inscripción:

- a) tuviera condena penal por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el artículo 51 del Código Penal;
 - b) estuviera imputado por delito doloso;
 - c) hubiera sido imputado o condenado por delitos contra la administración pública;
 - d) estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos;
 - e) hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena;
 - f) hubiese sido excluido de la matrícula profesional, por decisión firme del tribunal de disciplina del colegio correspondiente;
 - g) hubiese sido removido mediante acto firme de los cargos de magistrado, funcionario o empleado del Ministerio Público o Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
 - h) hubiera sido cesanteado o exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal, del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
 - i) hubiera sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética;
 - j) tenga la edad prevista para acceder al beneficio previsional jubilatorio;
 - k) perciba un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal.
- Para acreditar los extremos previstos, la persona que se postule deberá completar y presentar una declaración jurada al momento de inscribirse. La falta de presentación de la declaración jurada implicará la exclusión del postulante del concurso.

Artículo 6: CONTROL DE INSCRIPCIONES. Agotados los plazos para el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar el acta de postulantes indicando:

- a) Totalidad de personas que se presentaron a entregar la documentación.
- b) Nómina de postulantes admitidos al proceso.
- c) Listado de aspirantes no admitidos, con sus respectivos motivos.

La Dirección de Recursos Humanos notificará:

- a) a los postulantes los resultados obtenidos en las distintas instancias durante el proceso de postulación en la dirección de correo electrónico denunciado como válido para comunicaciones;
- b) al Tribunal Evaluador, el acta realizada.

Artículo 7: TRIBUNAL EVALUADOR. Será integrado por el Procurador General, el Procurador General Adjunto, un Fiscal Regional, el Auditor General de Gestión y el Director del Organismo de Investigación, y/o funcionarios que al efecto sean designados por el Procurador General.

Artículo 8: RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Los miembros del Tribunal Evaluador podrán ser recusados/as por los postulantes y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial.
- b) Enemistad manifiesta por hechos públicamente reconocidos. Serán rechazadas in limine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

Artículo 9: OPORTUNIDAD DEL PLANTEO. Las recusaciones deben presentarse por escrito, con fundamentos claros y acompañadas de la prueba relevante. Deben ser presentadas al momento de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos la documentación de inscripción. Las excusaciones deberán efectuarse dentro de los tres (3) días de finalizado el período de inscripción.

Artículo 10: PROCEDIMIENTO. Los planteos de recusación y excusación serán resueltos por el Procurador General. La resolución será notificada al correo electrónico denunciado por el postulante y no dará lugar a recurso alguno.

Artículo 11: INSTANCIAS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES. La evaluación tendrá cinco (5) instancias:

- Primera: ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD
- Segunda: EXAMEN ESCRITO
- Tercera: ENTREVISTA ORAL Y DE CONOCIMIENTOS
- Cuarta: EXAMEN PSICOLABORAL
- Quinta: EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos.

ANÁLISIS DE ADMISIBILIDAD: constará de la evaluación de la totalidad de la documentación requerida a los fines del Concurso, y tendrá carácter excluyente.

EXAMEN ESCRITO: Modalidad múltiple opción, verdadero/falso. Tendrá carácter eliminatorio, para pasar a la instancia de la Entrevista Oral los concursantes deberán obtener una nota igual o superior a seis (6). Tendrá un puntaje máximo de 30 puntos.

ENTREVISTA ORAL: la entrevista de oposición oral tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos; se efectuará bajo la modalidad presencial y tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en la evaluación de competencias y conocimientos sobre la base del perfil de búsqueda previamente asignado en el descriptivo y especificación del puesto concursado. De acuerdo a la disponibilidad horaria de los miembros del Tribunal Evaluador la metodología de la entrevista quedará a su criterio conforme las herramientas de selección por competencias puestas a disposición por la Escuela de Capacitación. El examen se calificará como aprobado o desaprobado. Para calificar como aprobado deberán obtener una calificación igual o superior a seis (6). Tendrá un puntaje máximo de 40 puntos.



EXAMEN PSICOLABORAL: Los postulantes que hayan aprobado las instancias de Examen escrito y Entrevista oral, deberán someterse a un examen psicolaboral, que se cumplirá ante profesionales psicólogos del Ministerio Público de la Acusación. Los mismos evaluarán el grado de compatibilidad del postulante con el análisis del puesto y el perfil psicolaboral del postulante. El examen psicolaboral será evaluado como aprobado (si reúne las aptitudes psicolaborales para el puesto) o desaprobado (si no reúne las aptitudes).

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. El Tribunal Evaluador únicamente evaluará los antecedentes de quienes hayan aprobado las instancias de evaluación escrita, oral y psicolaboral.

Para ello utilizará los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antecedentes laborales: hasta 20 puntos, por labores profesionales vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir.
- b) Antecedentes académicos: se calificarán con un puntaje máximo de hasta diez (10) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.
- c) Estudios de grado: Título universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.
- d) Estudios de posgrado (sobre especializaciones requeridas): -
Doctorado: hasta 7 puntos- Maestrías: hasta 6 puntos-
Especialización: hasta 4 puntos. - Otros cursos de posgrado con un mínimo de cien (100) horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.
- De capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con una duración mínima de 100 horas cátedra y evaluación final aprobada: hasta 2 puntos.
- e) Otros premios obtenidos: hasta 1 punto.
- f) Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir: Como disertante hasta 1 punto, como miembro panelista o expositor hasta 0,50 puntos.
- g) Publicaciones: Investigación vinculada con la temática propia del cargo a cubrir hasta 5 puntos; Libros como autor principal hasta 5 puntos; Libros como autor en colaboración hasta 2,5 puntos; Artículos en revistas especializadas o autor de artículos sobre la materia en revistas científicas: hasta 1 punto.
- h) Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente en el cargo a cubrir: Profesor Titular o Asociado hasta 7 puntos; Profesor Adjunto hasta 5 puntos; Jefe de Trabajos Prácticos hasta 3 puntos; Auxiliar Docente hasta 1 punto.
- i) Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir: Dirección o codirección hasta 3 puntos. La puntuación se determinará en función de la documentación presentada y su correspondencia con los criterios establecidos. El puntaje máximo de todos los antecedentes será de 30 puntos.

Artículo 12: FECHAS DE EVALUACIÓN. Las fechas y lugar de los exámenes se notificarán oportunamente a los postulantes con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a través de los correos electrónicos proporcionados durante el proceso de postulación. En la instancia de examen escrito, entrevista oral y de examen psicofísico, los postulantes deberán exhibir el documento nacional de identidad (D.N.I.) original antes del inicio de los mismos, para poder acreditar su identidad. Quienes se encuentren ausentes en la fecha fijada para un examen, llegaran tarde o se retiraran sin finalizar el mismo, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Artículo 13: ORDEN DE MÉRITO. IMPUGNACIÓN. Las calificaciones de los concursantes se determinarán mediante la sumatoria de las puntuaciones obtenidas. Con base en esta evaluación, el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito, que será publicado en la página web del organismo y notificado a los postulantes que hayan aprobado -a los correos electrónicos denunciados-. Para ser incluido en el orden de mérito, el postulante deberá haber aprobado las etapas evaluativas -conforme las bases del llamado- y haber obtenido como mínimo 6 (seis) en cada evaluación. Tras su notificación, los postulantes tendrán un plazo de tres (2) días hábiles para impugnar las calificaciones, por escrito y de manera fundada, ante el Tribunal de Evaluación. Este será el único momento en todo el procedimiento en el que podrán realizar impugnaciones. Las impugnaciones solo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave, debiendo ser fundamentadas por escrito y acompañadas de la prueba pertinente. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos a los efectos. El Tribunal de Evaluación resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La decisión será irrecurrible.

Artículo 14: SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. VALIDEZ DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO. Una vez finalizado el plazo de impugnación, el Tribunal Evaluador procederá a elaborar el orden de mérito definitivo. Este orden será comunicado a los postulantes incluidos en el mismo al correo electrónico denunciado. La inclusión en el orden de mérito definitivo no conferirá automáticamente a los postulantes ningún derecho de designación en el Ministerio Público de la Acusación. El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses.

Artículo 15: EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/los postulantes seleccionado/s será notificado/a por la Dirección de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

- a) presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo, que no haya sido oportunamente entregada en la inscripción.
 - b) realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor;
 - c) oportunamente, en caso de obtener el apto laboral, comparezca en la fecha que le sea notificada a aceptar y jurar en el cargo.
- Si dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación: (i) no acreditare debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndose/a del orden de mérito.

Artículo 16: PERÍODO DE PRUEBA OBLIGATORIO. Recordar que el eventual nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Procurador General.

Artículo 17: ACLARACIÓN. Las designaciones realizadas para ocupar el cargo especificado en estas bases serán efectivas a partir de la fecha en que el postulante seleccionado firme la aceptación del cargo.

Artículo 18: ORGANIZACIÓN. Disponer que la Administración General en colaboración con la Dirección de Recursos Humanos será la encargada de organizar el presente concurso.

Artículo 19: DESCRIPTIVO Y ESPECIFICACIÓN DEL PUESTO. Acompañar como anexo para conocimiento de los postulantes, el descriptivo del puesto y perfil del cargo concursado, donde se detallan funciones, responsabilidades, tareas inherentes y competencias laborales requeridas para el desempeño del cargo.

Artículo 20: Notifíquese, regístrese, publíquese en la página web del Organismo, sus redes sociales, y en forma sintética en el Boletín Oficial por un (1) día.-

Sergio Enrique Lello Sanchez
Procurador General

RESOLUCION N° 475-PG/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 SEP. 2025.-

VISTO:

El expediente MPA-AG N° 239/2.025; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 02 la encargada del Laboratorio de Genética Forense, María Isabel Ramella, presenta Formulario de Pedido Interno, mediante el cual solicita la compra de un (01) UPS ONLINE DOBLE CONVERSIÓN DE 25KVA; un (01) EZ2® CONNECT FX; un (01) CONECTIVITY PACKAGE B EZ22



CONNECT FX MARCA QIAGEN GMBH; un (01) EZ2 CONNECT TIP RACK – LARGE VOLUME MARCA QIAGEN GMBH; un (01) EZ1 DNA INVESTIGATOR KIT (CÓDIGO 952034). A fs. 03 adjunta nota en la que expone la justificación de la necesidad de la adquisición.

Que, conforme lo manifestado en la mencionada nota, resulta necesario dotar al Laboratorio de Genética Forense y Bioquímica de un equipo automatizado de purificación de ADN que asegure la continuidad y eficiencia en los procesos de extracción y purificación de evidencias forenses, etapa esencial para la obtención de resultados periciales confiables.

Que, el área técnica efectuó un análisis de las distintas alternativas disponibles en el mercado, ponderando la calidad, eficiencia, disponibilidad de insumos y el respaldo técnico ofrecido. En función de dicha evaluación, se concluyó que el equipamiento seleccionado constituye la opción más adecuada para garantizar el cumplimiento de las funciones asignadas al laboratorio.

Que, a fs. 05 el departamento Contable agrega informe de imputación presupuestaria preventiva de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma estimada de \$ 125.000.000,00 (Pesos ciento veinticinco millones con 00/100), informando que se cuenta con crédito presupuestario en la mencionada partida para hacer frente a la erogación que demanda la inversión; y que conforme al monto estimado de la contratación, la misma encuadra dentro de los topes para el concurso de precios, en atención a lo dispuesto en el Decreto Acuerdo N° 2682-HF/2.025.

Que, a fs. 06 el departamento de Contrataciones y Compras informa listado de proveedores a invitar; cuyos datos se encuentran en la base de datos del Sistema de Gestión Integral del MPA.

Que, a fs. 07/09 se agregan invitaciones remitidas por correo electrónico a las firmas “BIOSYSTEMS S.A.” CUIT N° 30-65274402-4; “BIODINAMICS S.R.L.” CUIT N° 30-64710189-1 y “TECNOLAB S.A.” CUIT N° 30-63897599-4.

Que, a fs. 10 se adjunta correo electrónico remitido por la firma “BIODYNAMICS S.R.L.” en el que manifiesta “*dado que no vendemos los productos solicitados, en esta oportunidad no presentaremos oferta*”. A fs. 11/12 se agrega presupuesto recibido por la firma “TECNOLAB S.A.”. Por su parte, la firma “BIOSYSTEM S.A.” no remitió cotización.

Que, a fs. 14 se adjunta informe técnico del Laboratorio de Genética Forense, en el que manifiesta que “*el equipo y los productos cotizados cumplen con las especificaciones requeridas para el uso previsto y es el de elección por el Laboratorio, por lo tanto el informe técnico es positivo*”.

Que, a fs. 15 el departamento de Compras y Contrataciones sugiere adjudicar la contratación a la firma “TECNOLAB S.A.” CUIT N° 30-63897599-4 por ajustarse a las especificaciones requeridas conforme surge de informe técnico de fs. 14.

Que, agrega además que, si bien el presupuesto está cotizado en dólares estadounidenses, el pago deberá realizarse en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente el momento de la emisión de la Orden de Pago correspondiente.

Que, a fs. 19 el departamento Contable agrega informe, donde se rectifica la imputación con carácter preventivo y estimativo de la partida 7.1.1.0 “Bienes de Capital” por la suma total de U\$S 85.604,23 (dólares ochenta y cinco mil seiscientos cuatro con 60/100), tomando como base el tipo de cambio oficial vigente a la fecha del presente informe. Se deja constancia que la conversión definitiva a moneda de curso legal se efectuará al momento del pago, y que conforme a la estimación practicada existe crédito suficiente para atender la erogación que demanda la inversión.

Asimismo, informa que el monto total de la misma se encuadra dentro de los topes establecidos por el Decreto Acuerdo N° 2682-HF/2.025 para el concurso de precios.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la ley provincial N° 6.363;

EL PROCURADOR GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°: ADJUDICAR el concurso de precios a la firma “TECNOLAB S.A.” CUIT N° 30-63897599-4 por la suma total pesos necesarios para la adquisición de U\$S 85.604,23 (dólares ochenta y cinco mil seiscientos cuatro con 23/100) para la compra de:

a. Ítem N° 1: un (01) UPS online doble conversión de 2kva. Cód: UPS/ marca: O.P.

b. Ítem N° 2: un (01) EZ2® CONNECT FX: sistema de extracción y purificación de ácidos automatizada. Extracción y purificación de ADN para identificación humana y forense (ISO18385). Tecnología de partículas magnéticas recubiertas de sílice mediante el uso de un pipeteador multicanal. Cantidad de muestras en una corrida: 1-24 (tiempo de procesamiento inferior a 20min). Volumen de elución ajustable: 20-200ul. Rango de pipeteo de 25 a 1000ul. Protocolos precargados para diferentes muestras forenses (pelos, hisopados, sangre entera, tarjeta, huesos, fluidos biológicos, etc.).

Protocolo Tip Dance. Protocolo para trazas. Protocolo large volumen. Protocolo de normalización. Protocolo de recuperación de muestra en caso de error o interrupción de corrida. Protocolo a diseño (solicitar a Qiagen). Interface intuitiva, no requiere PC. Sistema de calentamiento y enfriamiento integrado. Lector de código de barras externo para tracking de muestras. Cámara interna para tracking de reactivos. Descontaminación UV-LED entre extracciones. Monitoreo de corrida vía Qiasphere (aplicación). Conectividad: WIFI, LAN-cable o puertos USB. Compatible con LIMS. Accesorios incluidos: 2 x EZ2 Connect Cartridge rack 2 x EZ2 Connect Tip Rack; 2 x EZ2 Connect Tip Rack – Flip Cap Tube. Cód: 9003220 / Marca: Qiagen GMBH.

c. Ítem N° 3: un (01) Connectivity Package B EZ2 Connect Fx. Cód: 9027067 / Marca: Qiagen GMBH.

d. Ítem N° 4: un (01) EZ2 Connect Tip rack – Large Volume. Cód: 9027011 / Marca: Qiagen GMBH.

e. Ítem N° 5: un (01) EZ1 DNA Investigator KIT (48). Cód: 952034 / Marca: Qiagen GMBH. País de origen: Alemania.

Artículo 2°: ORDENAR la emisión de la correspondiente Orden de Compra y libramiento de pago a favor de la firma “TECNOLAB S.A.” CUIT N° 30-63897599-4 por el importe consignado en el artículo anterior.

Artículo 3°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será imputada a la partida presupuestaria 7.1.1.0 “Bienes de Capital”, del presupuesto vigente.

Artículo 4°: DISPONER que el pago de lo dispuesto en el artículo primero a la firma “TECNOLAB S.A.” CUIT N° 30-63897599-4 formulada en dólares estadounidenses, se realizará en pesos y su importe se calculará sobre la base de tipo vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al momento de la cancelación mediante la emisión de la Orden de Pago correspondiente.

Artículo 5°: ORDENAR a la Administración General que publique íntegramente la presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 6°: Regístrese y notifíquese.

Sergio Enrique Lello Sanchez

Procurador General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

DECRETO ACUERDO N° 508/2025.-

CIUDAD PERICO, 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.-

VISTO:



El llamado a Licitación Pública del Proyecto, desarrollo, construcción, edificación, financiamiento y operación del Centro Comercial San José a realizarse sobre un inmueble de propiedad de la Municipalidad identificado como Lote rural 570, Sector III de Ciudad Perico y;

CONSIDERANDO;

Que, en fecha 12 de septiembre de 2025, se formuló denuncia penal ante el Ministerio Público de la Acusación- Unidad Fiscal especializada en delitos económicos y contra la Administración Pública, la que tramita por Legajo N° P- 23496/25, en virtud de la cual se puso en conocimiento situaciones que afectarían la transparencia del del proceso licitatorio, así como de su eventual resultado.

Que, la trascendencia de las presentaciones formales realizadas ante la Justicia Penal y el avance del consecuente proceso de investigación, ordenan la necesidad de enervar la continuidad del procedimiento licitatorio.

Que, además de lo expuesto, rola agregado dictamen de la Comisión Evaluadora y Técnica, la que resalta que existen observaciones a la oferta presentada por el único oferente que resultan insalvables en confrontación con el pliego de contratación, por lo que se aconseja la exclusión del único oferente y la declarar desierto el procedimiento de contratación.

Que, la citada Comisión observó las siguientes falencias de la oferta presentada por el único oferente:

- 1.- Falta de Ubicación y funcionamiento de la oficina de administración que plantea a fojas 16.
- 2.- Discordancia en la cantidad total de unidades para estacionamiento: Puesto que a fojas 02 proyecta 552 espacios vehiculares más 6 lugares de colectivos, a fs. 16 proyecta 520 espacios, a fojas 33 proyecta 552 sin colectivos.
- 3.- Discordancia en la cantidad de locales a construir, ya que a fojas 02 establece 552, a fojas 22 proyecta 531, a fojas 14 proyecta 528 (sin sanitarios).
- 4.- Discordancia en Superficies de Terreno ocupado: a fojas 02 detalla 44.141,37 m² y a fojas 22 detalla 42.297,67 m². Superficie de construcción semicubierta: a fojas 02 detalla 0 m² y a fojas 22 detalla 7.128,26 m². Superficie descubierta: a fojas 02 detalla 67.523,09 m² y a fojas 22 detalla 26.060,64 m². Superficie de playa de estacionamiento: a fojas 02 detalla 8.453,71 m² (coincidente con fojas 14) y a fojas 22 detalla 9.511,45 m².
- 5.- Discordancia en cantidad de módulos de doble altura y simples: Módulos de doble altura: a fojas 14 detalla 272, a fojas 53 precisa 228 locales en centro y a fojas 54 precisa 48 en esquinas. Módulos simples: a fojas 14 detalla 184, a fojas 55 precisa 216 locales en centro y a fojas 56 precisa 44 en esquinas.
- 6.- Sistema de cloacas de fojas 65 en adelante: Teniendo en cuenta la construcción total del Centro Comercial San José es proyectado en 30 meses, la obra de cloacas se proyecta en 5 años; en consecuencia no resulta el servicio apto para funcionamiento general del Centro Comercial. Asimismo, se verifica ausencia de análisis de costo con estación de bombeo, bocas de registros, punto de vuelco, etc.
- 7.- No se explicita los trabajos de saneamiento de la laguna y su análisis de costos.
- 8.- Insuficiencia de las unidades sanitarias: ello en base a la experiencia actual del Polo Comercial y Cultural que cuenta con un espacio sanitario similar a un módulo de los que integran la oferta, siendo los sanitarios del Polo insuficientes para cubrir la demanda actual, teniendo en cuenta que solo es un lugar de estacionamiento, resultando el Centro Comercial ser más grande y con mayores actividades.
- 9.- La ausencia de terminación con pisos de los locales comerciales y gastronómicos.
- 10.- Ausencia de la presentación del Plano de Estructura general que incluya Plano de estructuras metálicas y de hormigón y paquete estructural para pavimentación de vías de circulación.
- 11.- Ausencia de la Presentación del Plano Eléctricos con detalles de armado de tableros y circuitos.
- 12.- Ausencia de la Presentación de Planos de sistema de pararrayos con detalles y memoria de cálculo.
- 13.- Ausencia de la Presentación de Planos de señales débiles con los equipos a utilizar.
- 14.- Ausencia de planos con detalles de pavimentación en las vías de circulación (calles), (hormigón y pavimento flexible, cordón cuneta, badenes etc.
- 15.- Ausencia de los Planos de construcción y detalles de las garitas de seguridad y de los portones de acceso y el tipo de barreras a emplear para el ingreso a los estacionamientos.
- 16.- Falta de detalles de las alcantarillas y o guardaganados Pluviales y su ubicación.
- 17.- Con relación a los materiales de construcción, falta de precisión en el tipo de chapa de zinc utilizado en la cubierta, el tipo de vidrio de cada local, entre otros.
- 18.- Inconsistencias en el presupuesto y análisis de precio. Presupuestos de fojas 111 a 113, de fojas 143 a 144 y de fojas 158. Faltas de coincidencia en los montos del Presupuesto con su Análisis de Precio. Falta Planilla de costos y beneficios (CASCADA).
- 19.- Falta de Precisión de los Plazos de obtención y procedimiento de los estudios de factibilidad del desarrollo (no inundabilidad, gas, cloacas, energía eléctrica, etc.).
- 20.- Falta de explicación en el prorrato de los precios indicativos de los locales de fs. 108.

Que, de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 6., 35 y 55 del Pliego de Bases y Condiciones, se impone descalificar al único oferente y declarar desierto el procedimiento licitatorio, debiéndose disponer la notificación de lo aquí resuelto al iniciador privado.

Que, obra dictamen técnico que aconseja se dicte acto administrativo en tal sentido.

Recordar a la oferente la plena vigencia de la cláusula 19 y la cláusula 60.3 del Pliego de Bases y Condiciones relativos a la responsabilidad de la convocante.

Que compartiendo el criterio adoptado por la Comisión Técnica y Evaluadora y resultando ser facultad del Departamento Ejecutivo, tomar decisiones que favorezcan la marcha del que hacer de este Municipio en función del bien de la comunidad, de la transparencia del actuar de la administración pública.

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO con el ACUERDO DE TODOS LOS SECRETARIOS

DECRETA;

ARTÍCULO 1°: DESCALIFIQUESE al oferente Villanueva e Hijos SA de la “LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE”, por las razones del exordio.

ARTICULO 2°: DECLÁRESE DESIERTA la “LICITACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO, DESARROLLO, CONSTRUCCIÓN, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL SAN JOSE”, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese al iniciador del proyecto en el domicilio denunciado, a las Secretarías de la Municipalidad, al Concejo Deliberante. Publíquese, cumplido archívese.

Rolando Pascual Ficooseco

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES.-
VENTA DIRECTA**





Objeto del Llamado: El Presente Llamado Tiene Por Objeto: La extensión del plazo desde el 30 de septiembre hasta el 28 de noviembre de 2025, por la venta de una fracción de tierra ubicada en Dique La Ciénaga – Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Circ. – 1 – Sección 3 con una extinción de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad El Carmen, el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Venta Directa. -

Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLAUSULA 1.8 DEL ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

Apertura De Sobres: La apertura de sobres se realizará desde el día 27 de noviembre, continuando con el día 28 de noviembre de 2025 desde las 09:00hs.

Presentación De Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, desde el 30 de septiembre del corriente año en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 12:00hs. y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres. -

Apertura Día 27 De Noviembre De 2025:

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.

Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.

Lote 3 Padrón N° B- 28221 Parcela 930.

Lote 4 Padrón N° B- 28222 Parcela 931.

Lote 5 Padrón N° B- 28223 Parcela 932.

Lote 6 Padrón N° B 28224 Parcela 933.

Lote 7 Padrón N° B- 28225 Parcela 934.

Lote 8 Padrón N° B- 28226 Parcela 935

Apertura Día 28 De Noviembre De 2025

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.

Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.

Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938

Lote 12 Padrón N° B-28232 Parcela 941.

Lote 13 Padrón N° B- 28245 Parcela 954

Lote 14 Padrón N° B-28244 Parcela 953

Lote 15 Padrón N° B-28243 Parcela 952

Lote 16 Padrón N° B-28242 Parcela 951

Lote 17 Padrón N° B-28241 Parcela 950

Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gob.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs. (Cabe aclarar que la numeración anterior es a los fines de mantener un orden numérico, no así la ubicación específica de los lotes mencionados).-

24/26/29 SEPT. S/C.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La **Asociación Taekwon-do Jujuy** convoca a sus socios e integrantes de la Comisión Directiva a la Asamblea General Ordinaria que se realizara el día 17 de Octubre del corriente año en calle Arenales N° 1268, en San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a horas 20, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Tratamiento de Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31 de Diciembre del 2.024. 3) Designación de (2) Socios para la firma del acta por los miembros presentes, por el Secretario y Presidente. Fdo. Daniel A. Canle VI Dan – ITF- Presidente.-

24 SEPT. LIQ. N° 41367 \$1.300,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En la localidad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 20 días del mes de Abril de 2025, en la sede social de la empresa, se reúnen en Asamblea General Ordinaria, siendo las 11 horas, la totalidad de los accionistas de “**FLETCOR S.A.**”. Al hallarse la totalidad de los accionistas presentes que representan el 100% del capital social se establece que esta asamblea se realice bajo la forma de “Asamblea Ordinaria unánime autoconvocada” conforme lo autoriza el art. 237 y 244 de la Ley 19950. Abierta la sesión, siendo las 11.15 horas, bajo la Presidencia del Señor Alonso Domingo López, D.N.I. N° 10.722.696, en su condición de Presidente del Directorio, manifiesta que se hallan presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto según consta en el Libro Deposito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, y no habiendo objeciones a la constitución de la asamblea, la Presidencia somete a consideración de la misma el punto primero del orden del día, que dice: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea junto al Presidente: Por unanimidad se resuelve designar para firmar el acta junto al Presidente a los señores Alonso Domingo López, D.N.I. N° 10.722.696, y Victoria Elena Maldonado, D.N.I. N° 13.539.467, quienes aceptan hacerlo. Seguidamente, el señor Presidente somete a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día, que dice: 2) Consideración de la Memoria y documentación contable correspondiente al Ejercicio Económico N° 36, cerrado el 31 de Diciembre de 2.024: En este acto solicita la palabra el señor Presidente y manifiesta que siendo del conocimiento de los señores accionistas la totalidad de la documentación contable, la que fuera puesta a su disposición con la debida anticipación, mociona para que la misma sea aprobada sin observaciones. Puesto a consideración, y tras un exhaustivo análisis, por unanimidad se aprueba sin observaciones toda la documentación informativa y contable correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2.024, esto es: inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros anexos, e información complementaria. Se aprueba, además, por unanimidad la Memoria. A continuación la presidencia somete a consideración de la Asamblea el punto tercero del orden del día que dice: 3) Distribución de utilidades y remuneración del directorio, conforme lo establecido por el artículo 261 LGS: En este acto el Señor Presidente manifiesta que el Directorio ha propuesto, en miras a fortalecer la situación patrimonial de la empresa, no distribuir utilidades, pero sí asignar honorarios al Director Titular, Sr. Alonso Domingo López, por la suma de \$ 1.644.217,22 (Pesos un millón seiscientos cuarenta y cuatro doscientos diecisiete con 22/100), moción que es aprobada por unanimidad. 4) Elección de Autoridades: Toman la palabra los accionistas Alonso Domingo López y Victoria Elena Maldonado, y manifiestan la necesidad ante el vencimiento de los cargos del directorio, de elegir autoridades por el término de 3 (tres) ejercicios y proponen en el cargo de Director Titular Presidente a Alonso Domingo López, DNI 10.722.696, CUIT 20-10722696-7, mayor de edad, viudo, argentino, masculino, empresario, con domicilio real en Las Vertientes 2816 de la ciudad de Córdoba; y Directora Suplente a Victoria Elena Maldonado, DNI 13.539.467, CUIT 20-





13539467-0, mayor de edad, divorciada, argentina, femenino, empresaria, con domicilio real en Entre Ríos 4040, de la ciudad de Córdoba, de la Provincia de Córdoba; lo que sometido a consideración resulta aprobado por unanimidad. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa los cargos de Presidente y Directora Suplente respectivamente, que les fueron conferidos, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley 19.550; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 256, último párrafo de la Ley 19.550, y fijan domicilio especial en Oncativo 972 de la ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba, República Argentina. Seguidamente se autoriza expresamente a José Ernesto Fernández, DNI 35.576.467, y/o a quien éste designe, a realizar las oportunas presentaciones y/o validaciones de la presente asamblea por ante la IPJ para la verificación de los requisitos legales y fiscales, en miras de obtener la inscripción en el Registro Público. La presente autorización se efectúa en los términos del art. 169 de la Ley General de Sociedades Comerciales. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.15 horas del día de la fecha.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 720-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-466/2025.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. ARTURO ENRIQUE MORALES, en carácter de APODERADO de la firma "FLETOR S.A.", Solicita INSCRIPCION DE DESIGNACION DE AUTORIDADES y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Asamblea General Ordinaria Unanime Autoconvocada de fecha 20 de abril de 2025 de "FLETOR S.A.".-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del DR. ARTURO ENRIQUE MORALES

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41328 \$3.100,00.-

ACTA NÚMERO 1/2023 ACTA DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 28 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés, siendo las nueve y treinta horas del día de la fecha, reunidos la totalidad de los socios de **DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L.**, el Sr. JORGE AYLMER DAVILA, DNI N° 8.244.777 y la Sra. ELBA AURORA GIUDICE, DNI N° 4.590.931, ambos con domicilio en Lote 19 de la Manzana 54 del B° Sargento Cabral de esta Ciudad. Por decisión unánime de los socios deciden reconducir la sociedad por un plazo de VEINTE AÑOS contados desde la inscripción de la presente reconducción. Con relación a la responsabilidad por los actos cumplidos en el periodo posterior al vencimiento de la anterior reconducción, los socios asumen en forma solidaria, personal e irrestricta la responsabilidad que les pudiere corresponder por los actos realizados por la sociedad en dicho periodo. Se deja aclarado que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Folio N° 236 – Acta N° 224- libro II de S.R.L. con fecha 13 de Junio del año 2.002 en el R.P.C. Se encomienda la inscripción de la presente ante las autoridades correspondientes al Dr. Luis Horacio Espada, apoderado legal de la empresa.- ESC. PABLO ALFREDO BENITEZ- ADS. REG. N° 2- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 700-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-262/2023.-

San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el DR. LUIS HORACIO ESPADA, en carácter de apoderado, Solicita LA INSCRIPCION DE ACTA DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA NUMERO 1/2023 ACTA DE RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD DAVILA DISTRIBUCIONES S.R.L. 28 de junio del 2023 copia certificada agregada a fs. 02 de auto.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. LUIS HORACIO ESPADA o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41323 \$2.900,00.-

Acta acuerdo para disolución y designación de liquidadores. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 10 hs, los Sres., Pérez Cesar Luis, argentino, soltero, comerciante, D.N.I 25.357.619, con domicilio en Av. 607 - Mza 982 lote 10 - Sector B6 Alto Comedero de la ciudad de S.S de Jujuy - Dpto. M. Belgrano Pcia de Jujuy, la Sra. Romero Sonia, Argentina, soltera, comerciante, D.N.I 18.872.136 domicilio en Av. Bolívar N° 570 ciudad de la Quiaca. Dto. Yavi - Pcia de Jujuy y la Sra. Gutiérrez Noemi Azucena, Argentina, soltera, Argentina, comerciante, D.N.I 28.976.977, domicilio en calle Adalberto Beck N° 338 B° Norte de la Localidad de Abra Pampa - Dpto. - Cochino - Pcia Jujuy (en adelante LOS



SOCIOS), en su carácter de socios de **Global Electro S.A.S** (y que representan el 100% del capital Social), que se encuentra inscrita en la Dirección Pcia de Soc. Comerciales - Reg - Publico de la Pcia de Jujuy, Folio 114, Acta n° 131, Libro 1, en fecha 28 de Agosto de 2023, registrado en copia bajo asiento N° 131, al folio 01 - 08, del legajo 13, escritura mercantiles S.A.S en fecha 28 de Agosto de 2023, se reúnen y han resuelto lo siguiente: 1) Disolver la Sociedad que conforman por expresa decisión de los Socios; 2) Designar como liquidador de la misma a la Sra. Viviana Verónica de la Quintana, Argentina, casada, de profesión Contadora, D.N.I 28.105.176, con domicilio en calle Juan B. Justo N° 479 - Dpto 15 PA. De la Ciudad de S.S. de Jujuy. Decidido lo precedente, y siendo para más, a las 11 horas, se levanta la reunión a tales efectos convocada. Se deja expresa constancia de que se autoriza al Dr. Jaramillo, Gustavo Javier, MP 2052, a efectos de efectuar ante el Registro Público de Comercio los trámites pertinentes.- ACT. NOT. N° B 00926027- ESC. MARIA ESTER MARTINEZ- TIT REG. N° 63- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 714-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-139/2023.-

San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre del 2025.-

VISTO:

El Expte. N° 301-139-2025 – Iniciado por: DR. GUSTAVO JAVIER JARAMILLO. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION: DISOLUCION DE “GLOBAL ELECTRO S.A.S.” y,

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad “GLOBAL ELECTRO S.A.S.”, CUIT N° 30-71815118-6, designo como liquidadora a la Sra. VIVIANA VERONICA DE LA QUINTANA, Argentina, casada, de profesión Contadora, DNI N° 28.105.176, la que establece domicilio en calle Juan B. Justo N° 479, Dpto. 15 PA, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los fines de recepción de todo tipo de comunicación y/o presentación inherente al proceso de disolución de la firma.-

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA ACUERDO PARA DISOLUCION Y DESIGNACION DE LIQUIDADOR, de fecha 11 de noviembre del año 2024, obrante a fs. 22 de autos.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. GUSTAVO JAVIER JARAMILLO o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41351 \$2.900,00.-

CONTRATO CONSTITUTIVO DE “SARASA SAS”. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo de dos mil veinticinco, comparece el señor JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, argentino, mayor de edad, nacido el veinte de julio de mil novecientos ochenta y ocho, Contador Público Nacional, soltero, DNI 33.103.456, CUIT 20-33103456-7, domiciliado Lote 6, Manzana 10 del loteo El Mollar – La Almona, Provincia de Jujuy, quien constituye una Sociedad por Acciones Simplificada denominada “SARASA SAS”, que se registró por la Ley 27.349, sus reglamentaciones, la Ley 19.550 (t.o.) en lo pertinente y las cláusulas siguientes. **PRIMERO** — Domicilio. La sociedad fija su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. **SEGUNDO** — Plazo. La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por decisión del socio único antes de su vencimiento. **TERCERO** — Objeto. La sociedad tiene por objeto desarrollar, gestionar y explotar negocios inmobiliarios en todas sus formas. Con tal fin podrá, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) adquirir, enajenar, permutar, ceder y donar inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, edificados o baldíos, por cualquier título jurídico; b) lotear, subdividir, urbanizar y fraccionar tierras, abrir calles, dotarlas de infraestructura y ejecutar obras de equipamiento urbano; c) diseñar, proyectar, construir, refaccionar y ampliar casas, departamentos y barrios, así como edificios de oficinas, locales comerciales, galpones, depósitos, hoteles, complejos turísticos y desarrollos que combinen usos residenciales y comerciales; d) administrar, explotar, arrendar, subarrendar y otorgar comodato de inmuebles propios o de terceros, incluidos alquileres tradicionales, temporarios, estacionamientos y depósitos; e) actuar como fiduciante, fiduciario o beneficiario en fideicomisos inmobiliarios de construcción, administración o garantía; f) comercializar, promover y facilitar operaciones inmobiliarias, abarcando la búsqueda de compradores o locatarios, la difusión de propiedades, la elaboración de propuestas y el acompañamiento durante la negociación y firma de contratos, pudiendo contratar o asociarse con corredores o profesionales habilitados cuando la normativa lo exija; g) tomar y otorgar préstamos con garantía real (hipotecas, prendas, prendas flotantes) y celebrar contratos de leasing inmobiliario, leasing inverso o de construcción; h) participar en otras sociedades e invertir dinero propio en proyectos o empresas inmobiliarias, comprar y vender participaciones en ellas y asociarse con otras personas para llevar adelante desarrollos concretos; i) comercializar materiales, insumos, equipamiento y mobiliario para la construcción, refacción y decoración; j) crear y usar páginas web o aplicaciones que permitan publicar, buscar, reservar, comprar, vender o administrar propiedades; k) organizar y/o participar en subastas y remates inmobiliarios, presenciales o en línea, propios o por cuenta de terceros; l) prestar servicios de consultoría, asistencia técnica y capacitación en inversiones, finanzas y temas del rubro inmobiliario; m) adquirir, elaborar y comercializar alimentos y bebidas para abastecer restaurantes, cafeterías o minimercados ubicados en los inmuebles o complejos que la sociedad desarrolle, administre o explote; n) realizar cualquier otra actividad lícita complementaria o accesorias que favorezca la consecución de los fines anteriores. **CUARTO** — Capital y acciones. El capital social se fija en pesos dos millones (\$ 2.000.000), representado por dos mil (2.000) acciones ordinarias, nominativas y no endosables, de valor nominal mil pesos (\$ 1.000) y un voto por acción, suscritas en su totalidad por el socio único. Se integra en este acto el veinticinco por ciento (25 %) pesos quinientos mil (\$ 500.000) en efectivo, comprometiéndose el socio a completar la integración restante dentro de los veinticuatro (24) meses. El socio único podrá resolver futuros aumentos de capital y fijar condiciones para acciones ordinarias o preferidas. **QUINTO** — Mora en la integración. El incumplimiento de los plazos de integración generará mora automática, facultando a la sociedad a ejercer los remedios legales pertinentes. **SEXTO** — Transferencia de acciones. Las acciones podrán transmitirse total o parcialmente por decisión del socio único; toda cesión deberá notificarse fehacientemente a la sociedad y asentarse en el Libro Registro de Acciones para su oponibilidad. **SÉPTIMO** — Administración y representación. La sociedad será administrada por un Director Titular y un Director Suplente. Al no existir órgano de fiscalización, el Director Suplente reemplazará al Titular en caso de vacancia, ausencia o impedimento. El Director Titular ejerce la representación legal; ambos administradores constituirán domicilio especial en la sede social, declararán bajo juramento no ser Personas Expuestas Políticamente y podrán ser dispensados de la garantía exigida por la ley. **OCTAVO** — Órgano de gobierno. El socio único ejerce las facultades de la reunión de socios sin necesidad de convocatoria; sus decisiones se registrarán en acta firmada en soporte papel o electrónico e incorporada al Libro de Actas dentro de los quince (15) días de adoptada. El socio único podrá reunirse presencialmente o mediante medios de comunicación a distancia con administradores o asesores. Dentro de los cuatro meses posteriores al cierre de cada ejercicio aprobará los estados





contables, resolverá la distribución de utilidades y fijará, cuando corresponda, la remuneración del órgano de administración. Toda resolución que implique reforma estatutaria, cambio de jurisdicción, variaciones de capital, disolución o designación o cese de autoridades se presentará para su inscripción en los plazos legales. **NOVENO** — Fiscalización. La sociedad prescinde de sindicatura u órgano de fiscalización conforme a la normativa vigente. **DÉCIMO** — Ejercicio social. El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año; los estados contables se pondrán a disposición del socio único con al menos quince (15) días de anticipación a su consideración. **DÉCIMO PRIMERO** — Utilidades y reservas. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5 %) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social; el remanente se distribuirá conforme lo resuelva el socio único. **DÉCIMO SEGUNDO** — Disolución y liquidación. Disuelta la sociedad, actuará como liquidador el Director Titular; cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente corresponderá al socio único. **DÉCIMO TERCERO** — Jurisdicción. Para toda controversia las partes se someten a los tribunales ordinarios con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualquier otro fuero. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS** 1. Sede social: Lote 6, Manzana 10 del loteo El Mollar – La Almona, Provincia de Jujuy, Provincia de Jujuy. 2. Integración inicial: Queda acreditado el aporte de \$ 500.000 en efectivo, comprometiéndose el socio a integrar el saldo dentro del plazo legal. 3. Se designa como Director Titular a JUAN FRANCISCO MALLAGRAY — DNI 33.103.456 — CUIT 20-33103456-7 y como Directora Suplente a MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI — DNI 34.914.089 — CUIT 27-34914089-1. Ambos aceptarán el cargo y constituirán domicilio especial en la sede social. 4. Declaración jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente (Ley 25.246 y modificatorias; Resolución UIF RESOL-2023-35-APN-UIF#MEC): Los señores JUAN FRANCISCO MALLAGRAY y MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentran incluidos ni alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la UIF, la cual han leído y conocen. 5. Beneficiario final: JUAN FRANCISCO MALLAGRAY es titular del ciento por ciento (100 %) del capital y beneficiario final exclusivo de SARASA SAS. 5. Poder especial: Se otorga a los doctores DIEGO JOSÉ FEHLEISEN y JORGE ANTONIO NOCETI, conjunta o indistintamente, para gestionar inscripción, CUIT y demás trámites ante organismos públicos y privados. 6. Libros digitales: Se autoriza al órgano de administración a solicitar rúbrica y habilitación de libros societarios y contables en formato digital. Este instrumento se extiende en un (1) original y tres (3) copias de idéntico tenor para su presentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- ACT. NOT. N° B 00938329- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 658-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-246-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 3 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41322 \$3.700,00.-

ANEXO DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE “SARASA SAS”. DECLARACIÓN JURADA – ARTS. 157 Y 264 LEY N° 19.550. San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2025 JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI N°33.103.456, CUIT N° 20-33103456-7, en carácter de Director Titular de la sociedad “SARASA S.A.S.”, declara bajo juramento que no se encuentra incluido ni alcanzado dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550. A tales efectos, manifiesta expresamente que puede ejercer el comercio conforme a la legislación vigente; que no ha sido declarado en quiebra culpable o fraudulenta, ni se encuentra pendiente de rehabilitación; que no ha sido condenado con accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, ni ha sido condenado por delitos que configuren impedimento legal para ejercer funciones de administración societaria. La presente se extiende como Anexo I del Contrato Constitutivo de la sociedad SARASA S.A.S., en un (1) original y tres (3) copias certificadas, para su presentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Firma: JUAN FRANCISCO MALLAGRAY DNI N°33.103.456. MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI, DNI N°34.914.089, CUIT N°27-34914089-1, en carácter de Directora Suplente de la sociedad “SARASA S.A.S.”, declara bajo juramento que no se encuentra incluida ni alcanzada dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la Ley General de Sociedades N°19.550. A tales efectos, manifiesta expresamente que puede ejercer el comercio conforme a la legislación vigente; que no ha sido declarada en quiebra culpable o fraudulenta, ni se encuentra pendiente de rehabilitación; que no ha sido condenada con accesoria de inhabilitación para ejercer cargos públicos, ni ha sido condenada por delitos que configuren impedimento legal para ejercer funciones de administración societaria. La presente se extiende como Anexo I del Contrato Constitutivo de la sociedad SARASA S.A.S., en un (1) original y tres (3) copias certificadas, para su presentación ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Firma: MARÍA DEL CARMEN AGOSTINI DNI N°34.914.089.- ESC. VIRGINIA BRACAMONTE- TIT. REG. N° 12- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 658-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-246/2025.-

San Salvador de Jujuy, 3 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Diego José Fehleisen, en carácter de apoderado de la firma “SARASA S.A.S.”, Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION SOCIEDAD DE LA FIRMA “SARASA S.A.S.”;

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de Instrumento Privado de la firma “SARASA S.A.S.”, de fecha 5 de Mayo de 2025 (fs. 2/4) con Declaración Jurada (fs. 22/23) con firmas certificadas por Escribana Publica Virginia Bracamonte, Titular del Registro Notarial N° 12 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, firmadas por JUAN FRANCISCO MALLAGRAY D.N.I. 33.103.456 Y MARIA DEL CARMEN AGOSTINI D.N.I. 34.914.089.-

ARTICULO 2°: DILIGENCIAS a cargo del Dr. Diego José Fehleisen.-

ARTICULO 3°: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41331 \$2.400,00.-





CONSTITUCION DE FARMACIA GÜEMES I SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE. Entre TERESITA ELENA HAMITY, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Espinosa 690 Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con D. N. I. N° 11.188.936, CUIT/L, 27-11188936-3. Hija de Charlie Hamity y de Ángela Jadra, nacida el día 22 del mes de Octubre del año 1953, en Córdoba Capital, quien se denominará en adelante el COMANDITADO y ANGELA NOEMI LUNA de nacionalidad argentina D. N. I. 34.726.393 CUIL 27- 34726393-7 nacida el 4 de agosto de 1989, con domicilio en La Manzanilla s/n 15B-1-1, Centro Forestal, Palpalá, Jujuy, mail angyluna226@gmail.com, Cel 3885790044. PEDRO VILTE, de nacionalidad argentina, D. N. I. 18.155.519, CUIL 20-18155519-2, nacido el 18 de noviembre de 1967, con domicilio en San Marcos N° 564, B° La Merced, Palpalá, Jujuy, mail petervilte@gmail.com, cel. 3884358329. CELSO BENJAMIN LLANES, de nacionalidad argentina D. N. I. 22.188.835, CUIL 23-22188835-9, nacido el 21 de septiembre de 1971, con domicilio en Las Madreselvas n° 280, B° Alto Palpalá, Palpalá, Jujuy, mail celso.llanes.21@gmail.com, cel. 3993380952, quienes se denominarán en adelante los COMANDITARIOS, convienen constituir una sociedad en comandita simple, la que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA** (DENOMINACION): La sociedad se denominará “**FARMACIA GÜEMES I S. C. S.**”. **SEGUNDA** (DOMICILIO): La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle O’Higgins N° 36, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. En tanto el domicilio electrónico es guemes1farmacia@gmail.com **TERCERA** (DURACION): Tendrá una duración de 20 (VEINTE) años a partir de la fecha de suscripción del presente **CUARTA** (OBJETO): El objeto de la sociedad será la habilitación y explotación de una Oficina de farmacia en la calle O’Higgins N° 36 de Palpalá, la que se denominará Farmacia Güemes I para la consecución de su objeto podrá comprar, vender, permuta, tomar en consignación, de productos farmacológicos y especialidades medicinales, medicamentos de uso humano y antibióticos, productos químicos, cosmetológicos, de perfumería, especialidades aromáticas y productos alimenticios que integran el recetario medicinal, artículos de puericultura, higiene y salubridad, preparar medicamentos alopatícos, homeopáticos, productos de perfumería material aséptico, accesorios, preparar fórmulas magistrales u oficinales de cualquier clase y todo aquello propio de la profesión farmacéutica según las incumbencias profesionales, y en general la comercialización de productos autorizados por la normativa vigente y demás bienes muebles conexos a la actividad. Para lograr tal fin podrá comprar y vender muebles o inmuebles, contraer prestamos, abrir cuentas bancarias, cajas de ahorro, establecer plazos fijos, contratar empleados, otorgar mandatos, estar en juicio, con todas las facultades legales y procesales, y todo aquello que haga al objeto social. - **QUINTA** (CAPITAL): se acuerda integrar un capital social de doscientos mil pesos correspondiendo el 1% (\$2.000) al socio COMANDITADO y el 99% (\$198.000) a los socios COMANDITARIOS que acuerdan una participación societaria que se pasa a describir; PEDRO VILTE aporta setenta y siete mil doscientos veinte pesos (\$78.000) correspondiéndole el 39%; CELSO BENJAMIN LLANES aporta sesenta y nueve mil trescientos pesos (\$70.000) correspondiéndole el 35%; y ANGELA NOEMI LUNA aporta cuarenta y nueve mil quinientos pesos (\$50.000) correspondiéndole el 25%. - **SEXTA** (CAUSALES DE DISOLUCION): La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales establecidas en el art. 94 de la ley N° 19. 550, se considerar también causal de disolución, el pedido de cierre de la oficina farmacéutica, en los términos de la cláusula DECIMA. - A tal fin será designado liquidador el COMANDITADO, pudiendo éste delegar esa función en otra persona a costa de la sociedad. - **SEPTIMA** (UTILIDADES): Las utilidades se distribuirán en las mismas proporciones que el capital suscrito por cada uno de los socios, previa deducción que se haga de los gastos generales.- **OCTAVA** (ADMINISTRACION, DIRECCION TECNICA Y REPRESENTACION): La administración de la sociedad y dirección técnica de la farmacia estará a cargo del socio COMANDITADO, el que por su función como director técnico percibirá una remuneración mensual. En tanto que la representación de la sociedad con poder para obligarla con los límites que la normativa expresa será el socio comanditario CELSO BENJAMIN LLANES por un plazo de 5 (cinco) años, los cuales pueden ser renovados por acuerdo de socios. **NOVENA** (RETIRO, INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS): En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para la reconducción social, dentro del plazo legal para ello. Si el que se retira, incapacite o falleciere fuera el COMANDITADO, los COMANDITARIOS deberán designar un farmacéutico que lo reemplace y la sociedad deberá abonar al que se retira, incapacite o a sus herederos, la participación en el capital que le correspondiere, dentro de los sesenta días de acreditado el evento retiro, incapacidad o fallecimiento, para lo que se deber efectuar un balance. - Si el que se retira, incapacite o falleciere es alguno de los COMANDITARIOS, la sociedad entra automáticamente en liquidación, salvo que la misma se encuentre en condiciones de abonarle el valor de su participación en el capital al que se retira o incapacite, o a sus herederos en caso de fallecimiento, siempre y cuando el socio COMANDITADO deseara continuar en la sociedad; de no desearlo, la misma entra automáticamente en disolución. - No obstante lo establecido precedentemente, los herederos los COMANDITARIOS, en caso de fallecimiento de alguno de estos, podrán continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, acreditar su condición de herederos, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento del COMANDITARIO. - **DECIMA** (RESOLUCION PARCIAL POR VOLUNTAD UNILATERAL DEL COMANDITADO): Sin perjuicio de lo expuesto en la cláusula anterior, el socio COMANDITADO, podrá retirarse de la sociedad por su decisión unilateral y sin expresión de causa, debiendo en tal caso notificar a la sociedad con treinta días corridos de antelación al día en que se producirá la resolución parcial a su respecto. En este caso, los socios comanditarios deberán adoptar las medidas necesarias para incorporar otro socio comanditado a la sociedad, con el requisito ineludible de que sea de profesión farmacéutico. Si dentro de dicho plazo, los socios comanditarios no lograron el concurso de otro farmacéutico que reemplace al que se retira. **DECIMOPRIMERA** (DEBERES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS): El COMANDITADO deberá ejercer la dirección técnica de la farmacia y deberá estar presente en la misma durante los horarios de atención, como así también deberá cumplir con el servicio de guardias obligatorias y efectuar todos los actos inherentes a la profesión. Los COMANDITARIOS, no podrán inmiscuirse en la administración de la sociedad, ni en la dirección técnica, pero podrá ejercer todos los actos de fiscalización que la ley le autoriza. Si los socios COMANDITARIOS se inmiscuyen o se involucran en la administración de la sociedad, la responsabilidad se transformará en solidaria e ilimitada, igual a la del socio COMANDITADO. - **DECIMOSEGUNDA** (EJERCICIO): El ejercicio cierra el día 31 de diciembre de cada año, debiendo el COMANDITADO presentar el balance correspondiente, dentro de los noventa días de la fecha de la correspondiente al cierre, pudiéndose delegar esta tarea en terceros a costa de la sociedad.- **DECIMOTERCERA** (ACTOS PROHIBIDOS A LOS SOCIOS): Ninguno de los socios podrá comprometer el patrimonio social en actos extraños al giro regular de esta sociedad, para el caso de ser necesario comprometer el patrimonio social en garantías, únicamente se podrá hacer por decisión unánime de los socios. - **DECIMOCUARTA** (CONTABILIDAD DE LA SOCIEDAD): La sociedad se compromete a abonar los servicios de un profesional contador que se encargue de llevar la contabilidad de la misma, el que será elegido por el socio comanditado y podrá ser removido por decisión del mismo.- **DECIMOQUINTA** (DESIGNACIÓN DE FARMACÉUTICO POR LICENCIA DEL DIRECTOR TECNICO): En los casos que el socio comanditado y director técnico deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia mientras dure la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad. - **DECIMO SEXTA** (APODERADO): En común acuerdo los socios designan al Dr. Mario Andrés Llapur como apoderado para el diligenciamiento de los tramites registrales de la sociedad. Así también designan al C.P.N. Oscar Mario Llapur para que realice las registraciones e inscripciones ante A. R. C. A. y ante D. G. R. de la provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad, se firma el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al tercer día del mes de Julio del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00947438- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41318 \$3.700,00.-





MODIFICACION DE CONTRATO ADENDA. En la Provincia de Jujuy, al 5 del mes de Agosto del año 2025, encontrándose reunidos en el domicilio en la calle O'Higgins N° 36, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy, los presentes, TERESITA ELENA HAMITY, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, de profesión farmacéutica, domiciliada en calle Espinosa 690 Ciudad de Nieva San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, con D. N. I. N° 11.188.936, CUIT/L. 27-11188936-3. Hija de Charlie Hamity y de Ángela Jadra, nacida el día 22 del mes de Octubre del año 1953, en Córdoba Capital; ANGELA NOEMI LUNA de nacionalidad argentina D. N. I. 34.726.393 CUIL 27-34726393-7 nacida el 4 de agosto de 1989, con domicilio en La Manzanilla s/n 15B-1-1, Centro Forestal, Palpalá, Jujuy; PEDRO VILTE, de nacionalidad argentina, D. N. I. 18.155.519, CUIL 20-18155519-2, nacido el 18 de noviembre de 1967, con domicilio en San Marcos N° 564, B° La Merced, Palpalá, Jujuy; CELSO BENJAMIN LLANES, de nacionalidad argentina D. N. I. 22.188.835, CUIL 23-22188835-9, nacido el 21 de septiembre de 1971, con domicilio en Las Madreselvas n° 280, B° Alto Palpalá, Palpalá, Jujuy; con el fin de modificar la denominación social y la cantidad de socios como así también la integración del capital social de la empresa.- Acuerdan por unanimidad modificar la CLAUSULA PRIMERA cambiando la denominación social. Pasando de ser "Farmacia Güemes I S. C. S." pasando a denominarse de aquí en adelante "SERVICIOS FARMACEUTICOS GÜEMES I S. C. S.". Es en este acto que los socios aceptan la decisión tomada, en todas sus facultades y en libre determinación, de la socia TERESITA ELENA HAMITY de apartarse de la constitución de "SERVICIOS FARMACEUTICOS GÜEMES I" cediendo su cuota societaria a sus socios. Cesión que se realiza a título gratuito ya que la empresa no concluyó con la inscripción en la Dirección de Sociedades Comerciales, no se integró el capital social y no se iniciaron actividades comerciales. Se acuerda dejar plasmado en este mismo instrumento que la socia TERESITA ELENA HAMITY cede al socio PEDRO VILTE 0,5% de la titularidad de la sociedad, y por otro lado cede al socio CELSO BENJAMIN LLANES 0,5% del capital social de su titularidad. Quedando, TERESITA ELENA HAMITY, sin cuota social ni participación en la empresa "SERVICIOS FARMACEUTICOS GÜEMES I S. C. S.", quedando redactada la CLAUSULA PRIMERA de la siguiente manera: "PRIMERA (DENOMINACION): La sociedad se denominará "SERVICIOS FARMACEUTICOS GÜEMES I S. C. S." En otro punto se acuerda que el socio CELSO BENJAMIN LLANES pasa a ser de socio comanditario a ser socio COMANDITADO.- De esta manera queda modificada la cláusula quinta la que se deja plasmada en este instrumento, y por voluntad de los socios, de la siguiente manera: "QUINTA (CAPITAL): se acuerda integrar un capital social de doscientos mil pesos (\$200.000) correspondiendo integrar el 35,5% equivalente a setenta y un mil pesos (\$71.000) al socio COMANDITADO Celso Benjamin Llanes y los socios COMANDITARIOS acuerdan una participación societaria que se pasa a describir; PEDRO VILTE aporta setenta y nueve mil pesos (\$79.000) correspondiéndole el 39,5%; y ANGELA NOEMI LUNA realiza un aporte al capital de cincuenta mil pesos (\$50.000) correspondiéndole el 25%". – Concordantemente se modifica la cláusula "OCTAVA (ADMINISTRACION, DIRECCION TECNICA Y REPRESENTACION). La cual queda redactada de la siguiente manera: "La administración y la representación de la sociedad estará a cargo del socio COMANDITADO, como así también la obligación de la contratación de director técnico de farmacia para el normal desarrollo del objeto social. Representación que será ejercida con poder suficiente para obligarla con los límites que la normativa expresa por un plazo de 5 (cinco) años, los cuales son renovables automáticamente hasta tanto los socios determinen una modificación".- En concordancia queda modificada la cláusula: "NOVENA (RETIRO, INCAPACIDAD O FALLECIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS): En caso de retiro, incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, el restante podrá adoptar las medidas de urgencia necesarias para la reconducción social, dentro del plazo legal para ello. Si el que se retira, incapacite o falleciere fuera el COMANDITADO, los COMANDITARIOS deberán designar quien asumirá el cargo de socio comanditado y la sociedad deberá abonar al que se retira, incapacite o a sus herederos, la participación en el capital que le correspondiere, dentro de los sesenta días de acreditado el evento retiro, incapacidad o fallecimiento, para lo que se deber efectuar un balance. - Si el que se retira, incapacite o falleciere es alguno de los COMANDITARIOS, la sociedad entra automáticamente en liquidación, salvo que la misma se encuentre en condiciones de abonarle el valor de su participación en el capital al que se retira o incapacite, o a sus herederos en caso de fallecimiento, siempre y cuando el socio COMANDITADO deseara continuar en la sociedad; de no desearlo, la misma entra automáticamente en disolución. - No obstante lo establecido precedentemente, los herederos los COMANDITARIOS, en caso de fallecimiento de alguno de estos, podrán continuar en la sociedad, debiendo en tal caso, acreditar su condición de herederos, dentro de los tres meses de producido el fallecimiento del COMANDITARIO". – En concordancia queda modificada la cláusula: "DECIMOQUINTA (DESIGNACIÓN DE FARMACÉUTICO POR LICENCIA DEL DIRECTOR TECNICO): El socio comanditado es quien deberá designar director técnico con título habilitante de farmacéutico, como así también a sus reemplazantes en los casos que el profesional deba tomarse licencias ordinarias o extraordinarias, la sociedad se compromete a la designación ante el Ministerio de Salud, de un farmacéutico que asuma la dirección técnica de la Farmacia mientras dure la misma, tal como lo estipulan las leyes vigentes y cuya remuneración está a cargo de la sociedad." – En prueba de conformidad, se firma el presente modificación de contrato en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al séptimo día del mes de Agosto del año dos mil veinticinco.- ACT. NOT. N° B 00951741- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41332 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, TERESITA ELENA HAMITY declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 11.188.936 País y autoridad de emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL N°: 27-11188936-3- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy 2/7 año 2025. Firma: Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia .Lugar. Fecha de de 2025.- ACT. NOT. N° B 00947441- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41337 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre domicilio sede social y correo electrónico. Quien suscribe, TERESITA ELENA HAMITY es por este instrumento que declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad. Así es que se deja establecido como domicilio de sede social y del ejercicio real de GÜEMES I S. C. S. donde desarrollara su actividad principal es en la calle O'Higgins N° 36, departamento Palpalá, Provincia de Jujuy. Con número telefónico actual 0388-4270213.- También se da por verídica la dirección de correo electrónico que es





guemes1farmacia@gmail.com, de la sociedad. Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy 2/7año 2025.- Firma: Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia .Lugar. Fecha de de 2025.- ACT. NOT. N° B 00947442- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41337 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **CELSO BENJAMIN LLANES** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 22.188.835 País y autoridad de emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL N°: 23-22188835-9.- Lugar y Fecha: S. S. de Jujuy 02 de julio. Firma: Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia .Lugar. Fecha de de 2025.- ACT. NOT. N° B 00947440- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41337 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **PEDRO VILTE** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 18.155.519 País y autoridad de emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL N°: 20-18115519-2.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy 01/07/25. Firma: Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar..Fecha de 2025.- ACT. NOT. N° B 00947439- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316-2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-
San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

24 SEPT. LIQ. N° 41337 \$2.400,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Políticamente. El que suscribe, **ANGELA NOEMI LUNA** declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído. Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento: Tipo DNI N°: 34.726.393, País y autoridad de emisión: Argentina. Carácter invocado: Titular CUIT/CUIL N°:27-34726393-7.- Lugar y Fecha: San Salvador de Jujuy 02/07/25. Firma: Cerifico que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia. Lugar..Fecha de 2025.- ACT. NOT. N° B 00947443- ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO- TIT. REG. N° 79- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 672-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-316/2025.-

San Salvador de Jujuy, 8 de septiembre del 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia en las que, el Dr. Mario Andrés Llapur en el carácter de autorizado por la entidad, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad denominada SERVICIOS FARMACÉUTICOS GUEMES I S.C.S. y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

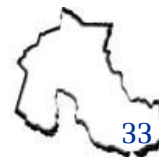
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el Contrato Constitutivo de la Sociedad SERVICIOS FARMACÉUTICOS GUEMES I S.C.S. obrante a fs. 02/05, DDJJ obrante a fs. 06/20 y Modificación de Contrato -Adenda- obrante a fs. 33/36, certificadas por el Escribano Público Nacional Rodrigo José Sueiro y Sueiro Titular del Registro Notarial n° 79 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 2°: Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





24 SEPT. LIQ. N° 41337 \$2.400,00.-

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA N°47

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de abril del 2024, siendo las horas 19:00 se reúnen en la sede social de **VIÑEDOS YACORAITE S.A.**, el presidente de la empresa Sr. EZEQUIEL BELLONE CECCHIN y la Sra. MARIA ANGELICA CIENFUEGO, socia y apoderada de JOSE ALEJANDRO IZQUIERDO, según escritura N°502 – Poder General Amplio de Administración y Disposición, conformando la totalidad de socios según el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales. Preside la reunión el presidente de la empresa Sr. EZEQUIEL BELLONE CECCHIN; quien toma la palabra y manifiesta que, encontrándose presentes accionistas que han respondido a la convocatoria personal que se le hiciera llegar y que reúnen la totalidad del capital social emitido, se encuentra la Asamblea en condiciones de realizarse en los términos del Artículo 237 in fine de la Ley 19.550, ya que la misma es unánime. No habiendo oposición a la constitución de la Asamblea, en tal carácter, el presidente pone a consideración de la misma el orden del día:

- 1) Consideración de la gestión del Directorio.
- 2) Renovación de autoridades Director Titular y Director Suplente.

Toma la palabra el Sr. Presidente y expone que la gestión del Directorio es de conocimiento de los miembros presentes y propone que se apruebe dicha gestión atento a consideración que no existen objeciones que realizar respecto a las tareas desempeñadas por el órgano de administración; puesta a consideración dicha moción, resulta aprobada por unanimidad.

Toma la palabra la Sra. CIENFUEGOS y respecto a la segunda orden del día propone, que las nuevas autoridades por tres años sean: como Director Titular Sr. Gustavo Rodrigo Torres, DNI 30.150.734 y Sr. Ezequiel Bellone Cecchin DNI 31.463.702 Directo Suplente, puesta dicha moción a votación resulta aprobada, por unanimidad de votos.

No habiendo mas asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20:00 horas.-

La que suscribe MARIA EMILIA MACINA, en mi carácter de Escribana Autorizante, Adscripta al Registro Notarial N°32, con asiento del mismo en calle Lamadrid N°254 de esta ciudad, en uso de las atribuciones que me confieren las leyes y reglamentos vigentes, CERTIFICO: Que las dos (02) fojas que anteceden son COPIA FIEL de sus originales que tengo a la vista y reproduzco por el sistema de fotocopiado en la Notaría a mi cargo, doy fe.- San Salvador de Jujuy, a los veintiocho días del mes de agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 739 -DPSC- 2025 Corresponde a Expte. N° 301-425/2025.- San Salvador de Jujuy, 24 de Septiembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el **DR. ALEJO MARTINEZ**, en carácter de **APODERADO** de la firma “**VIÑEDOS YACORAITE S.A.**”, Solicita **INSCRIPCIÓN DE DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES** y **CONSIDERANDO:** Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. - Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: **ORDENAR** la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea General Ordinaria número cuarenta y siete (47) de fecha 15 de abril de 2024 de “**VIÑEDOS YACORAITE S.A.**”

ARTICULO 2°: **DILIGENCIAS** a cargo del **DR. ALEJO MARTINEZ**. Fdo. Dr. Luis Raúl Pantoja- Director Provincial de Sociedades Comerciales- Fiscalía de Estado.-

24 SEPT. \$2.900.-

REMATES

M.P.N. PEDRO O. BERNAL**JEFE DEL DEPÓSITO DE SECUESTROS**

REMATE CON BASE Y SIN COMISION Por Cuenta y Orden de la **SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, se procederá a la venta en Pública Subasta “CON BASE Y SIN COMISION”, dinero de contado y al mejor postor del siguiente Rodados perteneciente a este Poder: CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$6.500.000.). DEL VEHICULO RENAULT MASTER MINIBUS, DOMINIO GSD-611 CHASIS N° 93YCDDUH581878970//MOTOR N° G9UA724CO34372. Los rodados se remataran en el estado visto en que se encuentran, pudiendo lo interesados revisar los mismos un día antes de la subasta por la tarde y dos horas antes del remate. **CONDICIONES DE VENTA:** EL REMATE SE REALIZARA CON BASE, CON SEÑA DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE CONTADO EN EL ACTO, O TRANSFERENCIA BANCARIA SIN COMISION, SALDO CANCELATORIO UNA VEZ APROBADA LA SUBASTA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. Se notificara al comprador para que en un plazo de 48 hs hábiles cancele el bien adquirido, vencido dicho plazo el adquirente perderá la entrega realizada. Los rodados se venden con libre deuda municipal, libre de gravamen, con verificación policial efectuada y entrega del formulario 08 firmados, gastos de transferencia e inscripción a cargo del comprador, el bien se entregara una vez hecha la transferencia (es decir con titulo y cedula a nombre del adquirente), los oferentes deberán poseer en el acto de la subasta D.N.I. // **LUGAR:** EL DIA SABADO 27 DE SEPTIEMBRE, a horas 11,00 del año 2025, EN LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DEL EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL SITO EN CALLE INDEPENDENCIA ESQUINA ARGANARAZ DE ESTA CIUDAD, DPTO. DR, MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY, Y ESTARA A CARGO DEL JEFE DEL DEPOSITO DE SECUESTROS MARTILLERO PUBLICO PEDRO O. BERNAL (M.P N° 52) NO SE COBRA COMISION DE LEY. **EXHIBICION:** EL DIA 26 DE SEPTIEMBRE DE 10 A 12 Y DE 16 A 18 Y EL DIA DEL REMATE DOS HORAS ANTES, Edictos en el B.O. y Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 19 de Septiembre del 2025.- Fdo. M.P.N. Pedro O. Bernal, Jefe del Depósito de Secuestros- Poder Judicial.-

22/24/26 SEPT. S/C.-

MARTILLERA PÚBLICA**NOELIA ROMINA ARMATA KOTTING****M.P. N° 397**

De conformidad al Decreto N° 2773-HF/2025 y la Resolución RSFC-2025-202-E-JUJ-MHE, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY**, convoca a los fines de que se proceda a la venta de vehículos en desuso, que a continuación se detallan: 1.-Vehículo TOYOTA



Modelo: HILUX 4x4 cabina doble SR3.0 TDI PICK UP. Dominio FUF 957. Año 2006 precio base pesos cuatrocientos (\$400.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. 2.- Vehículo TOYOTA Modelo: HILUX 4x4 cabina doble SR 3.0 TDI PICK UP Dominio NSX 943 Año 2014. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos treinta mil (\$30.000.-) hasta llegar al mejor postor. 3.- Vehículo Mitsubishi Modelo 035- L 2004 WD 2.5 Diésel Turbo Dominio DEK 301 Año 2000. precio base pesos trescientos mil (\$300.000.-) con un valor incremental de pesos cuarenta mil (\$40.000.-) hasta llegar al mejor postor. En la modalidad de Subasta Publica Electrónica, a través de la Pagina Web <https://subastas.jujuy.gob.ar>, conforme Reglamento aprobado por Resolución Nro. Ex2024 00083962-JUJUY-MHF con intervención de la Martillera Pública, Noelia Romina Armata Kotting, M.P. N° 397, Profesional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, designada por Decreto N° 1260- HF/2024, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar, de conformidad a lo previsto en el art. 20° de Ley Provincial Nro. 4152. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles, iniciando el día lunes 29 de septiembre de 2025, a hs. 10:00, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el portal de Subastas, finalizando el día viernes 03 de octubre de 2025 a las hs. 10.00. En tanto los días 25 y 26 en el horario de 10:00 a 12:00 de septiembre del corriente año, se podrá constatar el estado de los vehículos, en el predio que se encuentra al lado de la ex estación Ferroviaria. Los usuarios registrados en el portal podrán participar como postores, atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de veinticuatro (24) horas de declarado mejor postor, conforme a lo dispuesto a continuación: "Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del portal". Verificado el pago en el panel de control y notificado por la página, se emite el acta definitiva de remate, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral. No constando en el portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso y se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, el MHF de la Provincia de Jujuy quedará habilitado para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la autoridad de aplicación en caso de declarar remiso al adjudicatario emitirá un certificado de deuda, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de MHF. Se deja aclarado que los rodados a subastar se rematarán en el estado de uso y Conservación que se encuentran y los gastos de transferencia como de traslado son a cargo del adquirente. A tales efectos, publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días hábiles, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

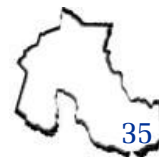
22/24/26 SEPT. S/C.-

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 8 de octubre de 2.025 a partir de las 11:00 horas 20 unidades por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: **ROMERO**, ROBERTH WILLIAM PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 2008 SPORT 1.6 THP 2017 AA829MT BASE \$ 9.495.300, **IRIARTE**, DORA ELISA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, FLUENCE 2.0 16V DYNAMIQUE 2012 LIQ860 BASE \$ 19.736.700, **SALAS**, DIEGO SEBASTIAN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH251HN BASE \$ 61.973.600, **GUTIERREZ**, JORGE RENE VOLKSWAGEN, PICK-UP, AMAROK DC 2.0L TDI 180 CV 4X2 235 2016 PQX991 BASE \$ 15.915.500, **BERARDO**, RENATA CANDELA CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, ONIX PLUS 1.2 MT 2020 AE118NR BASE \$ 4.389.600, **VALDEZ**, JUANA EVA RENAULT, SEDAN 4 PUERTAS, LOGAN SL AVANTAGE 1.6 2012 KTL092 BASE \$ 5.024.000, **HEREDIA**, ARIEL ARMANDO VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, GOL TREND TRENDILE 1.6 GAS 2019 AD755DI BASE \$ 25.291.900, **ALBORNOZ**, JOSE ARIEL FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, ARGO DRIVE 1.3 2018 AC442XP BASE 9950500 **ROMERO**, OMAR ANGEL CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, CLASSIC 4 PTAS LS 1.4N 2012 LTB641 BASE \$ 1.210.900, **ACORIA**, ROMAN RAFAEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DIRVE 1.3 GSE BZ 2024 AG842UM BASE \$ 24.698.300, **SORUCO**, MAXIMILIANO ALEXIS VOLKSWAGEN, SEDAN 4 PUERTAS, VOYAGE 1.6 2012 LCH810 BASE \$ 2.320.400, en el estado que se encuentran y exhiben el 4, 6 y 7 de octubre de 10 a 12hs en Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante.

La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 19 de septiembre 2025.- Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat. 33 F 230 L 79.-





24 SEPT. LIQ. N° 41320 \$11.800,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **Banco Supervielle S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 10/10/2025 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 7, 8 y 9 de Octubre de 10 a 13 y 14 a 17hs: **QUIROGA SEBASTIAN JORGE LUIS; TOYOTA HILUX SW4 4X4 SRV 3.0 TDI A/T C/ CUERO /2009; IBQ074; Base \$11.500.000.-** De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 17/09/2025.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24 SEPT. LIQ. N° 41313 \$3.300,00.-

FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LA AMISTAD 285 BARRIO CHIJRA DE ESTA CIUDAD. S. S. DRA. RONDON MARISA ELIANA, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 3 Secretaria 6 en el Expte. C-249725/2024 Caratulado: "EJECUTIVO : SOTO RAFAEL CARLOS C/ TOCONAS FEDERICO JAVIER" comunica, que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE de valuación fiscal \$ 9.014.008 (PESOS NUEVE MILLONES CATORCE MIL OCHO) la parte PROPORCIONAL (1/4) que le corresponde al accionado SR. TOCONAS FEDERICO JAVIER DNI. 35.931.946, del inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo individualizado como: CC.1; SECC. 6; MZA. 76; PARCELA 25; PADRON A-94429, MATRICULA A-70895; ubicado sobre calle LA AMISTAD N° 285 del Barrio Chijra de esta ciudad; el que tiene las siguientes medidas: 14,55 m. de frente por igual contrafrente; por 21,00m en ambos costados; encerrando una superficie de 305,65 m2; y limita N.: calle La Amistad; SUR: p/parcela 23; ESTE: parcela 26; OESTE: parcela 6. Que según acta de constatación la vivienda se encuentra ocupada por un familiar heredero; REGISTRA: USUFRUTO: A/F de David Toconas y Salustriana Torres DNI 3.165.143 - cónyuges en 1ª nupcias c/ Der. de Acrecer. EMBARGO PREV. Y DEFINITIVO en esta causa sin expresión de monto; - Títulos de Propiedad, deudas inmobiliarias y municipales corren encierran agregados en Expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de señal mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la señal, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C.; la subasta tendrá lugar EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2025.-

24/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41319 \$3.300,00.-

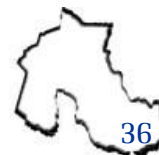
FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL

SUBASTA JUDICIAL CON BASE: LA PARTE INDIVISA DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE LUCIO MANSILLA 1111 - BARRIO SAN FRANCISCO DE ALAVA DE ESTA CIUDAD. El DR. DIEGO ARMANDO PUCA, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. C-184686/2021 Caratulado EJECUTIVO: RAMIREZ GRISELDA ELIZABETH C/ DIAZ KARINA LORENA" comunica que el Martillero Publico Judicial Félix Daniel Batalla Matricula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, de la nuda propiedad, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador, en el estado ocupacional que se encuentra y gravámenes que pudieran existir (usufructo vigente a favor de la Sra. Elena Graciela de La Fuente) y con BASE DE PESOS CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS CON 00/100 CTVOS. (\$ 4.098.416,00) sobre un tercio (1/3) del inmueble embargado de propiedad de la Sra. Karina Lorena Diaz DNI. 25.377.478 e individualizado: CC.1; SECC. 11; MZA. 73; PARCELA 29; PADRON A-52232, MATRICULA A-21470; ubicado sobre calle LUCIO MANSILLA N° 1111 del Barrio San Francisco de Alava- Azopardo de esta ciudad; el que tiene las siguientes medidas: 8,00 m. de frente por igual contra/frente; por 16,15 m. en ambos costados; encerrando una superficie de 129,20 m2; y limita NO.: calle Lucio Mansilla; SE.: parcela 10; NE.: Parcela 30; SO.: parcela 28. Que según acta de constatación la vivienda se encuentra ocupada; Registra Usufructo a favor de la Sra. Elena Graciela de la Fuente DNI. 11.072.737 (ocupante). EMBARGO PREV. Y DEFINITIVO en esta causa - Títulos de Propiedad, deudas inmobiliarias (\$132.550,20) y municipales (\$205.118,87) corren agregados en el Expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el adquirente deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de señal mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial del Banco Macro perteneciente a los autos y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la señal, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión; subasta que tendrá lugar EL DIA 02 DE OCTUBRE DEL AÑO 2025 A HS. 18.15 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre del 2025.-

24/29 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41357 \$3.300,00.-

EDICTOS DE MINAS





El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 86-D-1997** caratulado Mina EL OCULTO ha dispuesto la publicación de la Resolución N° 40-J-2025 a favor de CASCADERO MINERALS S.A. CUIT 30-71218347-7, de CONCESIÓN de la MINA denominada "EL OCULTO" para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría ORO, PLOMO, ZINC, PLATA Y COBRE en el Departamento SUSQUES de esta Provincia sobre una superficie de MIL OCHOCIENTAS HECTAREAS (1800 has) conforme ubicación dada por Registro Grafico a fs. 06, actualizada a fs. 192 conforme Resolución N° 02-J-2017 y consentida por el titular a fs. 200, sobre terreno de propiedad de COMUNIDAD ABORIGEN TERMAS DE TUZGLE PUESTO SEY (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 63), ocupado por la comunidad propietaria (informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 220/222 no afectando derechos de solicitantes de parcelas individuales (informe del Instituto Jujeño de Colonización Fs. 209/2010). (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° 246 sigs. y concs. Del Código de Minería. Art. 54, 55, 57 y concs. del CPM), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 192, con las siguientes coordenadas P1 X7332674 Y 3439103; P2 X7330674 Y3439103; P3 X7330674 Y3443603; P4 X7328674 Y3443603; P5 X7328674 Y3437603; P6 X7330674 Y3437603; P7 X7330674 Y3436103; P8 X7332674 Y3436103; encontrándose acreditados los extremos de ley Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 4°, 246 siguientes y consc. del Código de Minería, Ley N° 5063 General del Medio Ambiente, Decreto N° 7751/2023 y Ad 54, 55 y 57 y consc. del Código de Procedimientos Mineros a fin de que toda persona que se considere con interés deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DIAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy 29 de agosto de 2025.-

17/24 SEPT. 01 OCT. LIQ. N° 41248-41209-41249 \$5.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Vocalía N° 4 de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, a cargo del Dr. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ - DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA, en el **Expte. N° C-192383/21**, caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES CABEZAS, LEON ISAAC C/ VELIZ SALVATIERRA, MARÍA RAQUEL" se notifica el decreto que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 18 de abril de 2022. L...V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 24, Parcela 26, Padrón P-41699, Matrícula P-3179, ubicado en calle Sargento Cabral S/N del Bo 25 de Mayo de la Localidad de Palpalá, Provincia de Jujuy, de titularidad dominial de MARÍA RAQUEL VELIZ DE SALVATIERRA, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos, pida participación como demandada, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificada, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. VI.- ... X.- Notifíquese por cédula. FDO. DR. ENRIQUE ROGELIO MATEO - JUEZ. ANTE MÍ: DRA. MARCELA VILTE - SECRETARIA. Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41295 \$4.800,00.-

Dra. NORMA ISSA Pte. DE TRÁMITE - Dra. NORA AIZAMA SECRETARIA de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C050110/2015 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte. Principal B-211196/09; DIONICIO GUILLERMINA c/ESTADOPROVINCIAL**, publíquese el siguiente Decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de septiembre de 2015.- I) Proveyendo lo solicitado a fs. 11, por el Dr. MIGUEL ANGEL LELLO, téngase por interpuesta en tiempo y forma presente demanda, en contra del ESTADO PROVINCIAL, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- II) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, CITASE Y EMPLAZASE, al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA y al SR. IGNACIO OSCARDIONICIO, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N° 1, SECCION N° 7, PARCELA N° 247 RODEO N° 106, ubicado en la localidad de Abra Pampa Dpto. De Cochinoca, a la MUNICIPALIDAD DE ABRA PAMPA, (TERCERO), para que, en el plazo de QUINCE DIAS de notificados, más TRES días en la razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. -III) Córrese traslado de demanda al ESTADO PROVINCIAL (cedula de notificación), y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en sucesivo por Ministerio de ley. IV) Atento a la reciente entrada de vigencia de nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (ley 26994) y la aplicación inmediata que corresponde efectuar de sus normas de orden procesal, como es la que surge del Art. 1905 (tercer párr.) del referido cuerpo legal, ordénese: anotación de la Litis en el Registro de la Propiedad Inmueble objeto de la presente, individualizado como: LOTE RURAL PADRON K-408, CIRCUNSCRIPCION N°1, SECCION N°7, PARCELA N°247 RODEO N°106 ubicado en la localidad de Abra Pampa Dpto. de Cochinoca.-V) Notifíquese punto I de fs.9.- VI) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- FDO. DRA. NORMA B. ISSA. PTE. DE TRÁMITE. ANTE MÍ DRA. NORA C. AIZAMA. SECRETARIA. San Salvador de Jujuy, 12 de septiembre de 2025.-

24/26/29 SEPT. LIQ. N° 41352 \$24.000,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-804-2024** caratulado: "CREACION DE PARTIDA N° 53001 POR INSCRIPCION DE RIEGO A NOMBRE DE JORGE ROLANDO CARDOZO TARIFA Y HNOS. PARCELA UBICADA EN FINCA PAMPA VIEJA- DPT. EL CARMEN, el Sr. Cardozo Tarifa, Jorge, D.N.I. N° 23.643.317, solicita se le otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 39,00 has. de Carácter Regulado, sobre la Parcela 929 - Padrón B-20181 - Matrícula B-18739, con una superficie total de 40 has. 0006,99 m2, ubicado en Finca Pampa Vieja- La Victoria- Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del Canal Aluga, sistema Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se





presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas – Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados.- San Salvador de Jujuy, 10 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Director Provincial de Recursos Hídricos que suscribe, hace saber que: en el **Expediente N° 613-595-2025** caratulado: “CREACION DE PARTIDA N° 53003 A NOMBRE DE CONDORI CONDORI, RENE Y FLORES LAYME, CARMEN ROSA- UBICADO EN PAMPA BLANCA -DPTO. EL CARMEN”, los Señores Condori Condori, Rene y Flores Layme, Carmen Rosa, D.N.I. N° 92.932.385 y D.N.I. 92.994.839, solicitan se les otorgue Derecho de Uso de Agua de Dominio Público para Riego de 5,00 has. De Carácter Eventual dispuesto por inspecciones del Consorcio Valle Los Pericos y Sector de Sistema de Riego Regulado de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sobre el Lote 910- Padrón B-18572- Matrícula B-17936, con una superficie total de 10 has. , ubicado en Pampa Blanca- Dpto. El Carmen, a derivarse del remanente del canal S4-M, sistema Dique Las Maderas. Se ha dispuesto la publicación de la presente en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días hábiles para que los terceros que se consideren con derecho a oponerse lo hagan dentro del plazo legal, el que no podrá exceder de los quince (15) días hábiles desde la última publicación, rechazándose sin más trámite las que se presenten del plazo indicado (conf. art. 20 del Código de Aguas- Ley N° 161/50). El citado expediente se encuentra en esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, donde podrá ser consultado por todos los interesados. San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

17/19/22/24/26 SEPT. S/C.-

El Dr/a. juez/a en Tribunal de Familia - Sala II - Vocalía 5, en el **expediente C-256599/2024**, caratulado: "PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES, ALBINA PRIMITIVA", notifica a Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107; de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 21 de Abril de 2025.- 1.-Téngase presente informe actuarial que antecede.- 2.-Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 3.- Atento al informe actuarial que antecede librese oficio a MESA GENERAL DE ENTRADA ordenándose que se agregue en la carátula el nombre del demandado, debiendo ser: "PRIVACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL: MORALES ALBINA PRIMITIVA C/ ORTEGA PANTOJA JHONATAN ORLANDO".- 4.-Téngase por presentada la Sra. MORALES ALBINA PRIMITIVA DNI. 31.149.876, con el patrocinio letrado de la Dra. SIGUIAIRO GABRIELA PAOLA por constituido domicilio legal, asimismo se le hace saber al citado letrado que deberá actuar conforme lo establecido en el Art. 84 del C.P.C.- 5.- Admitase la presente demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL-SUPRESIÓN DEL APELLIDO PATERNO, la que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el Art.667 y cc, del C.P.C.- 6.- Agréguese la documentación que acompaña punto A.1 al A.5. y téngase presente para su oportunidad.- 7.- Atento a la demanda de PRIVACION DE LA RESPONSABILIDADPARENTAL incoada en contra del Sr. JHONATAN ORLANDO PANTOJA ORTEGA DNI DE PERU N°: 44.822.337 Pasaporte N° 4.876.107,y no teniendo domicilio real para correr traslado de la demanda, ordénese la publicación en el BOLETIN OFICIAL y en EDICTOS de un DIARIO de tirada NACIONAL Y LOCAL por cinco veces en 1 (uno) mes del presente proveído al Sr. ORTEGA.- 8.- Intímase a la Dra. SIGUIAIRO, GABRIELA PAOLA, para que cumpla en el término de CINCO DIAS con el pago de los aportes faltantes, bajo apercibimiento de comunicarse a los organismos respectivos.- 9.-Quedando a cargo de la parte promotora de autos la confección de las diligencias quien deberá diligenciarlas y acreditar las resultados de las mismas.- 10.- Córrese vista al MPA-NO PENAL por el termino de ley.- 11.- Al insta tramite interpuesto por la Dra. SIGUIAIRO no ha lugar, debiendo estarse a lo precedentemente proveído.- 12.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Cejas Silvia Raquel - Juez - Ante Mi - Dra. Arce María Carolina - Secretaria.-"

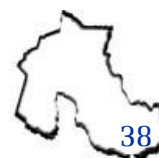
19/22/24/26/29 SEPT. LIQ. N° 40189 \$8.000,00.-

La Dra. A. Mariana Juárez Almaraz – Juez del Juzgado de Primera Instancia de Familia - Perico, en el **Expte. C- 279.952/2025**, caratulado: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES: BOLIVAR, AMELIA", notifica por QUINCE DIAS, lo pertinente de la providencia que a continuación se transcribe: Secretaría: 26 de agosto de 2025. Ciudad Perico, 26 de agosto de 2025. I.- II.-..... III.-.....IV.-V.-..... VI.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro la Sra. Amelia Bolívar, D.N.I. 11.658.641, ha solicitado que se agregue el apellido materno "POLO", debiendo formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación. VII.-..... VIII.-..... IX.-.....X.-..... XI.-.....XII.-..... XIII.- Notifíquese por cédula. FDO. DRA. A. MARIANA JUAREZ ALMARAZ - JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA - ANTE MI: DR. GONZALO R. YAÑEZ, FIRMA HABILITADA.

24 SEPT. 24 OCT. LIQ. N° 41340-41321 \$3.200,00.-

El Dr. Diego Armando Puca Juez/a en Juzgado de Primera Instancia No 2 - Secretaría 3, en el **expediente C-257927/2024**, caratulado: "DESALOJO: ESTADO PROVINCIAL - INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.) C/ VILLAGRA, LUCIANA GUADALUPE", notifica a LUCIANA GUADALUPE VILLAGRA DNI n° 32.877.320, de la providencia que a continuación se transcribe:"SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de noviembre del 2024 (...) -3.- De la demanda de DESALOJO, córrase TRASLADO a la parte demandada SRA. LUCIANA GUADALUPE VILLAGRA DNI no 32.877.320 en su carácter de adjudicataria otorgado a través de Resolución no 454-IVUJ/2012 en el domicilio sito: en unidad habitacional Lote 19 Mza. 936 del Barrio Alto Comedero del “Programa 200 viviendas – Cupo 10 Viviendas Asociación Judicial Provincia de Jujuy”, de nuestra ciudad de San Salvador de Jujuy y cualquier OCUPANTE, por el inmueble, objeto de litigio, con las copias respectivas, a quienes se CITA Y EMPLAZA para que contesten dentro del término de DIEZ DIAS HABLES, contados a partir de la notificación (Art. 450 apartado 1ro del C.P.C. y C.), bajo apercibimiento de tenerse por ciertos los hechos expuestos en la demanda y llamarse autos para sentencia. Deberán manifestar los demandados en su primera presentación, si en el inmueble existen o no subinquilinos u ocupantes (Art. 458 del C.P.C. y C.). 4.- En igual plazo, intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de este Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 65 del C.P.C. y C.). 5.- Asimismo, librese mandamiento a fin de que el SR. OFICIAL DE JUSTICIA proceda a la constatación del inmueble en cuestión, las condiciones de habitabilidad y construcción y proceda a identificar a todos los ocupantes de la unidad materia del juicio, presentes en el acto de la diligencia e informar al respecto el carácter que invoquen los mismos. En tal sentido deberá hacerles saber a cada uno de los ocupantes o sublocatarios presentes, aunque estos no hubiesen sido denunciados, de la existencia de la causa en cuestión, previniéndoles que la sentencia que se pronuncie producirá efectos contra todos ellos y que dentro del plazo fijado para contestar la demanda, podrán ejercer los derechos que estimen corresponderles. 6.- Para el cumplimiento de su cometido el Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, exigirá la exhibición del documento de identidad u otro que fuere necesario y podrá requerir el auxilio de la fuerza pública si fuere necesario y allanar domicilio.7.- Deberá el OFICIAL DE JUSTICIA, arbitrar los medios para cumplir ambos actos procesales (notificación + mandamiento) en el mismo instante, a fin de evitar nulidades y desgastes jurisdiccionales innecesarios.8.- (...); 9.- Notifíquese por cédula (Art. 169 del CPC y C.) Fdo. Dr. DIEGO ARMANDO PUCA – Juez - Ante mí: DR. JUAN PABLO ZALAZAR REINALDI – Pro- Secretario”.- San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2025.”1- Proveyendo el Escrito Nro: 1880896 de la Dra. Eugenia Flores Andrés, Procuradora de Fiscalía de Estado, publíquese edictos en un diario local de amplia circulación y en el Boletín Oficial por un día, a fin de notificar a la Sra. Villagra Luciana Guadalupe (DNI 32877320) el presente decreto y la providencia de fecha 12/11/2024. Se hace saber a la accionada, que las resoluciones se tendrán por notificada a los cinco (5) días contados desde la última publicación (art. 179 CPC. 2.-





Impóngase a la solicitante, la confección de la correspondiente diligencia para su posterior control y firma por Secretaria. 3.- Hágase saber que vencido el plazo mencionado en el punto anterior y ante la eventual incomparecencia de la parte citada, se nombrará al Defensor Público Oficial para que lo represente en el juicio y, en el mismo acto, se le correrá traslado para que conteste la demanda, oponga excepciones o el acto procesal que correspondiere. Asimismo, se señala que todas las notificaciones, incluida las de la sentencia definitiva, serán cursadas al Defensor Público Oficial. 5.-Notifíquese (Art. 169 del C.P.C. y C. Ley 6.358)”.- Publíquese Edicto por el plazo de UN DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación (Art. 179 del CPC Ley 6.358).- San Salvador de Jujuy 3 de septiembre de 2025, a cargo del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Diego Armando Puca - Hernández Liliana – Prosecretario del Juzgado.-

24 SEPT. S/C.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO - SERGIO ANDRES ROJAS D.N.I: 27.110.696 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un Diario local.- Fdo. Berta Beatriz Grabois- Secretaria.-

24/29 SEPT. 03 OCT. LIQ. N° 41341 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-239984/2023, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TARTALO, JOSE LUIS Solic. por Tartalo, Telma Mariel Lorena y otros", cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Don **JOSÉ LUIS TARTALO D.N.I. N° 13.121.614**. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local tres veces por el término de cinco días.- Fdo. Montiel Schnaible Eugenia- Secretario de Primera Instancia. San salvador de Jujuy, 12 de agosto del 2025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41317 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria 3 en el expié. C-279135/2025 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: AJALLA, MERCEDES DEL VALLE Solic. Ajalla Antonia se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MERCEDES DEL VALLE AJALLA DNI N° F 5.620.757.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por un día.- Fdo. Dr. Puca Diego Armando- Juez- Ante Mi: Sr. Alfredo Eduardo Comenzana- Prosecretario.- San Salvador de Jujuy, 15 de septiembre del 2025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41142 \$1.600,00.-

El Dr. Cabana, Ricardo Sebastian juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 7, en el expediente C-251964/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: SEGUNDO LUCIANO TORRES y/o LUCIANO TORREZ Y DIAZ AGUILAR, ADRIANA y/o DIAZ, ADRIANA" cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **SEGUNDO LUCIANO TORRES y/o LUCIANO TORREZ DNI/ LE. 8.468.426; y DIAZ AGUILAR, ADRIANA y/o DIAZ, ADRIANA" DNI N° 93.449.346**. Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y por un día en un diario local (art. 602 inc. 2 del CPC.y C.-) Sr. José María Weibel- Firma habilitada- San Salvador de Jujuy, 12 de Septiembre del 2025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41338 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-280435/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CONDORI, NELSON FRANCISCO Solic. por Condori, Mauro Santiago Y Condori, Zamir Gael", cita y emplaza por el termino de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) en los edictos del Boletín Oficial y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. **NELSON FRANCISCO CONDORI, DNI N° 29.915.789** (Expte. N° C-280435/2025). Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres – Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial – Ante mí: Dra. María Gabriela Aban – Firma Habilitada.-

24 SEPT. LIQ. N° 41334 \$1.600,00.-

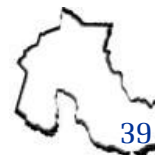
El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-277970/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CASASOLA, JOSE ANTONIO Solic. por Casasola, Aldana Belén y otros", cita y emplaza por el termino de un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC), emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, del Sr. **JOSÉ ANTONIO CASASOLA, D.N.I. N° 22.611.470**. Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil Y Comercial Y Familia, Ante Mi: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo.-

24 SEPT. LIQ. N° 41334 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial - Perico, en el expediente C-279962/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: BENZAL BELMONTE, GINES y ESPINOSA, ENCARNACION Solic. por Benzal Espinosa, Francisca Mirta y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **BENZAL BELMONTE GINES D.N.I 93.799.743 y ESPINOSA ENCARNACION DNI 2.802.081**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc. 2 CPCC). Fdo. Dra. Alejandra Daniela Torres, Juez Civil Y Comercial Y Familia, Ante Mi: Dr. Gonzalo Sánchez Russo, Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad Perico, 29 de agosto de 2025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41051 \$1.600,00.-





Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, en el Expte. N°: C-280910/2025 Objeto: Sucesorio Ab Intestato Causante: CRUZ LEONA Solicitante: SOLIZ TIOFILO; CRUZ SIMEON, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **CRUZ, LEONA L.C. N° 0662.130**, fallecida el 12 de Junio del año 1974, en el paraje Mina Pan de Azúcar del Dpto Rinconada- Pcia. De Jujuy.- Publíquense Edictos en el Boletín oficial por un día y en un diario de mayor circulación local por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. 179 Y 602, del CPC Y C) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante. Fdo. Cuellar Álvaro José- Firma habilitada. San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41329 \$1.600,00.-

El Dr/a. juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 2 - Secretaría 3, en el expediente C-272594/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: QUISPE, LUCAS ANDRES Solic. por Quispe, Valeria De Los Ángeles y otros", de la providencia que a continuación se transcribe: Considerando que se encuentran reunidos los extremos que prevén los Arts.600, 601 y 602 del C.P.C, declarase abierto el presente juicio Sucesorio del Sr. **LUCAS ANDRES QUISPE, DNI M 8.551.476**, a cuyo fin, publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C.C) y un día en Diario Local, emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Secretaria N° 3: Dr. Puca, Diego Armando-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Prosecretario Técnico Administrativo Cormenzana Alfredo- San Salvador De Jujuy, 18 de Septiembre de 2.025.-

24 SEPT. LIQ. N° 41330 \$1.600,00.-

